



Bastaría izar la bandera para comprender su grandeza y significado. El color blanco, símbolo de pureza, virtud y transparencia fundamenta y motiva la constante lucha para formar en valores e ideales nobles y trascendentes. El color verde sinónimo figurado de esperanza mantiene y direcciona las ilusiones jóvenes hacia la consecución de un mañana mejor.

Calle 5 No. 12-27
Telefax: 7272991 - Conmutador: 7272568
E-mail: colegiouniversitariosocorro@gmail.com
Socorro - Santander



Pacto de Convivencia Y REGLAMENTO DE GOBIERNO ESCOLAR



Colegio Universitario



INDICE

	Pág.
HIMNO DEL SOCORRO	
HIMNO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO	
ACUERDO NO. 010 (19 DE NOVIEMBRE DE 2014), por el cual se modifica el manual de convivencia del colegio universitario	
CAPITULO I	
IDENTIFICACIÓN.....	8
CAPÍTULO II	
CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA	11
CAPITULO III	
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	12
CAPITULO IV	
CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIA DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS.....	28
CAPITULO V	
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	35
CAPITULO VI	
PROCESO DISCIPLINARIO.....	58
CAPITULO VII	
GOBIERNO ESCOLAR.....	61
CAPITULO VIII	
FUNCIONES DE DOCENTES, COORDINADORES, DIRECTOR DE GRUPO Y ADMINISTRATIVOS.....	67



HIMNO DEL SOCORRO

Letra: Dr. Daniel Villarreal García

Música: Maestro Lelio Olarte

Del tambor al redoble guerrero
que tocara Manuela Beltrán
socorranos altivos juraron,
que la patria tendría libertad.

Aquí brota la chispa primera
que la América vio fulgurar,
y más tarde cual rayo terrible
al tirano venció en Boyacá.

Sobre el prado de verde esmeralda,
Bajo el palio de limpio turquí,
en la tumba sagrada de Antonia
es muy grato al patriota vivir.

El edicto hecho trizas llevado
en las alas del raudo huracán,
fue a decir a lo lejos en donde
ya la aurora empezaba a brillar.

Gómez, Plata, Monsalve y Berbeo
de aquí salen y van a la lid,
y Cadena y Rosillo, valientes,
por la patria supieron morir.

Coronemos el sacro estandarte
con las mieses que el campo nos da
este emblema de honor y trabajo
del Socorro el escudo será.



HIMNO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO

Letra: Dr. Alfredo Lamus Rodríguez Q.E.P.D.

Música: Lic. Luis Eduardo Manrique Corzo

CORO

A la lid, juventud valerosa,
A triunfar nos invita el saber
Y a librar la batalla gloriosa
Bajo un signo de honor, Santander

I

Es tu nombre de stirpe ductora
Y es la ciencia la fuerza vital.
Y tus hijos de ayer y de ahora
Tu corona de luz inmortal
Hoy tus años pregonan tu fama
Y te rinden tributo de honor,
Gloria eterna a tu indómita llama,
Gloria eterna a tu esfuerzo creador.

Coro . . .

II

Alma mater, fatigas la gloria
Del socorro la heróica ciudad,
Del socorro, blasón de la historia,
Cuna y patria de la libertad.
Hoy por siempre tu nombre es sagrado,
Te llevamos en el corazón
Viva el CUS el universitario,
Santander te fundó con amor



BANDERA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO



Basta izar la bandera para comprender su grandeza y significado. El color blanco, símbolo de pureza, virtud y transparencia fundamenta y motiva la constante lucha para formar en valores e ideales nobles y trascendentes. El color verde sinónimo figurado de esperanza mantiene y direcciona las ilusiones jóvenes hacia la consecución de un mañana mejor.

ESCUDO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO



Su forma original asimétrica doblemente delineada, sobre fondos verde y blanco, protege y condensa elementos significativos de la vida de la persona. El fondo verde esmeralda, significa la esperanza que alimenta el alma de los hombres, la riqueza de recursos naturales agrícolas y ganaderos que circundan la región. En el extremo superior izquierdo sobre el mismo fondo aparece una estrella de color amarillo, representa la luz que ilumina, guía el pensamiento y señala el camino correcto del



accionar tanto de educandos como de educadores para alcanzar las metas propuestas. En el centro la cinta de color blanco es la portadora del emblema “CUS”, Colegio Universitario del Socorro, nombre que ha ostentado la institución durante gran parte de su desarrollo histórico y con el cual aún se engalana.

En el fondo de color blanco, símbolo de pureza, claridad, sensibilidad, virtud y aspiraciones nobles, se encuentra un águila enrojecida con sus alas abiertas y en posición de vuelo, como expresión de grandeza, poder visual, libertad, coraje, fortaleza y valor para vencer los obstáculos; invita a mantener la moral alta, capaz de sobreponerse a las dificultades .

Como fundamento de este claustro de ciencia y cultura, se imprime la sentencia “**SIC ITUR AD ASTRA**”, expresión latina que determina el verdadero sentido de la existencia de la institución y la filosofía de su proyección “así se llega a las alturas”

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Naturaleza Jurídica: El Colegio Universitario es una institución creada por el General Francisco de Paula Santander el 17 de enero de 1826, motivo por el cual integra los colegios santanderinos.

- Carácter: Oficial
- Género: Mixto
- Calendario: “A”
- Modalidad: Académico
- Niveles: Preescolar, básica y media
- Jornadas: Diurna, tarde y nocturna
- Dirección: Sede A: Calle 5 No. 12-27 Tel. 7272568 Telefax 7272991



- Sede B: Calle 5 No. 11-56 Teléfonos 7272687 y 7274708
- Sede C: Calle 10 No. 18-51 Tel. (097) 7274746
- Sede D: Carrera 10 No. 7 - 39 Tel. (097) 7272577
- Coliseo Cubierto: Carrera 13 Calle 1 Sur Tel. 7273808
- Web: www.cus.edu.co
- E-mail: colegiouniversitariosocorro@gmail.com
- E-mail: cuscalidad@gmail.com
- Legalización: Resolución de Integración No.12501 de octubre 28 de 2002 y 13488 de Noviembre 19 de 2002
- Código DANE: 168755000360 (Códigos anteriores de las sedes integradas: Sede Kennedy 168755000220, Sede Comuneros 168755000238, Sede Cooperativo 169755000181)
- Código ICFES: Jornada Diurna 015214 – Jornada Nocturna 015206
- N.I.T. 804-014-686-1

MISIÓN

Formar líderes autónomos que propicien el desarrollo de sus potencialidades morales, intelectuales, físicas y estéticas que generen altos desempeños en los diferentes contextos, orientándolos a través de una educación integral para llegar a ser miembros responsables y comprometidos con la sociedad, en un mundo cambiante, tecnificado, incluyente y globalizado.

VISIÓN

El Colegio Universitario, se visiona en esta década como una Institución reconocida por su excelencia en el desarrollo de procesos de formación fundamentados en el modelo pedagógico Constructivista – Humanista; comprometida con la cultura, la construcción



de valores, la generación de líderes, los avances de la ciencia y la tecnología y el cuidado y conservación del medio ambiente para garantizar una educación integral.

ARTÍCULO 2.- FINES DEL COLEGIO

Los fines de la educación del colegio Universitario de Socorro son:

1. El pleno desarrollo de la personalidad en función de la autonomía integral y responsable de cada educando.
2. La formación encaminada hacía el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.
3. La creación de una conciencia personal objetiva que le permita realizarse como persona íntegra, responsable en el cumplimiento de todos los deberes y el disfrute de todos los derechos.
4. El respeto y la vivencia de todos los valores que permitan el desarrollo de una vida personal, familiar y social, digna de ser imitada.



LEMA: "SIC ITUR AD ASTRA"

(Así se llega a las alturas)

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO

El Pacto de Convivencia es el conjunto de orientaciones, normas y reglamentos establecidos por la comunidad educativa del Colegio Universitario con el fin de lograr una mejor formación integral tanto individual como social del educando, propiciando la



búsqueda permanente de la excelencia, el desarrollo de sus potencialidades y la afirmación de sus valores.

El Pacto de Convivencia y Reglamento del Gobierno Escolar del Colegio Universitario de Socorro se rige por los siguientes principios:

1. El reconocimiento y respeto a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, como base para favorecer el desarrollo de la autoestima.
2. La comunicación, el diálogo, la conciliación y los compromisos son las herramientas para dirimir nuestras diferencias.
3. En el diario actuar se debe tener en cuenta siempre, a los demás siendo atentos a sus reclamos, solidarios con sus problemas y dispuestos a servir.
4. Las decisiones que involucren los intereses de los demás son concertadas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, con el fin de sacar adelante los proyectos comunes.
5. El cuidado de nuestro entorno (agua, suelo, aire, vegetación, entre otros) son formas de convivir en paz con el medio ambiente.
6. La formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
7. Antes que un producto la educación es un proceso de desarrollo y madurez a través de las diferentes etapas de la vida.
8. El educando es gestor de su propia formación, el Colegio le ofrecerá orientación, asesoría, tiempo, espacio, y un ambiente adecuado para su formación para lo cual se necesita de la *corresponsabilidad* de directivos, docentes, administrativos, padres de familia estudiantes y comunidad en general.
9. *Integralidad*, todos los componentes curriculares, los recursos humanos, materiales educativos y su administración, estarán en función de la formación del educando.



10. El proceso educativo se entenderá como el conjunto de funciones mentales, cognitivas, psicomotrices, afectivas y volitivas que desarrollará cada educando para formarse integralmente.
11. Siendo el educando el primer responsable de su formación el educador será el animador, dinamizador y asesor pedagógico del proceso de formación integral.
12. La formación impartida por el colegio no debe servir solamente para vivir o sobrevivir, sino principalmente para el crecimiento, ser capaces de innovar y cambiar.
13. El trabajo en el aula se centrará en actividades de conocimiento, reflexión y producción.
14. Procurar la protección e inclusión de personas con situación de discapacidad física, mental, intelectual, sensorial o de cualquier otro orden.
15. Establecer medidas, programas y especial atención para la inclusión de personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta de desplazamiento, reinserción y con condiciones especiales por razones de su etnia, raza, credo o condición sexual.

ARTÍCULO 4.- PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante egresado del Colegio Universitario del Socorro debe ser:

1. Una persona que ejerza su autonomía y que oriente su vida dentro de los valores de fe, respeto, lealtad, honradez y responsabilidad que le permitan vivir en comunidad.
2. Una persona cuyo nivel académico se exprese a través del saber, mediante una actitud científica, creativa, dinámica y lógica, acorde con su desarrollo personal y social.
3. Un conocedor de los principios de convivencia, capaz de contribuir a la transformación del mundo en que vive, mediante una actitud crítica y responsable de la realidad.



4. Una persona capacitada para conocer, crear y promover los valores culturales, sociales, éticos, morales y deportivos.
5. Una persona que comprenda, se valore, se ame a sí misma y a los demás como seres libres e inquietos por la verdad, y capaces de promover en la sociedad los valores auténticos del humanismo.
6. Una persona idónea que, desde su estudio académico, constructivo y creativo, esté comprometida en la tarea de promoción de la comunidad a la que pertenece.
7. Una persona sincera y objetiva sobre la realidad y su historia, capaz de propiciar acciones cabales y responsables, gestora de cambio dentro de la libertad y la justicia.
8. Una persona cuyo espíritu de amor y respeto a la naturaleza le lleve al mejoramiento, conservación y correcta utilización de los recursos propios del medio ambiente.
9. Una persona que haga de las ideas y de la educación instrumentos de cambio para el momento histórico en que viva.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

El Pacto de Convivencia, el reglamento del gobierno escolar y el proyecto educativo institucional (P.E.I.) es para la comunidad educativa del Colegio Universitario el soporte legal, ético y moral de la convivencia, que permiten el desarrollo integral del estudiante, basada en principios de cooperación, justicia, responsabilidad, cultura y su preocupación principal es la formación de estudiantes honestos y útiles a la sociedad.

El Modelo Pedagógico del Colegio Universitario se rige por principios como:

1. El estudiante es el protagonista del aprendizaje “El estudiante no es un receptor pasivo de la información que le llega, si no que mediante su propia actividad construye su conocimiento” dándole significado a esa información.



2. Los nuevos conocimientos se adquieren gradualmente por la vinculación con los conocimientos anteriores.
3. El aprendizaje, es un fenómeno social “hay que tener en cuenta que el aprendizaje del alumno esta influenciado por los tipos de interacciones que se dan por las relaciones interpersonales”.
4. El aprendizaje tiene que ser significativo “El estudiante al recibir información pone en cuestión los conocimientos previamente adquiridos, tiene un conflicto cognoscitivo que lo lleva a activar sus procesos mentales, sus estrategias de aprendizaje para reestructurar su conocimiento integrando el nuevo con el previamente aprendido”.
 - a. Para ello es necesario que se encuentre el significado que pueda relacionar lo que ya sabe con lo nuevo.
 - b. Para que el aprendizaje sea significativo debe cumplir con dos condiciones:
 - Que el contenido sea lógico y psicológicamente significativo.
 - Que el alumno este motivado para aprender (actitud favorable del alumno).
5. Funcionalidad de los conocimientos, esto es que el alumno vea que le son útiles y que son utilizables.
6. Cuanto mayor sea el grado de significatividad del aprendizaje realizado, tanto mayor también sea su funcionalidad.
7. El proceso mediante el cual se produce el aprendizaje significativo requiere una intensa actividad por parte del estudiante que debe establecer relaciones entre el nuevo conocimiento y los elementos ya disponibles en su estructura cognoscente.
8. Considerar que la memoria no es solo el recuerdo de lo aprendido, sino el punto de partida para realizar nuevos aprendizajes “es de más interés la memoria comprensiva que la memorización mecánica y repetitiva”.



CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA

ARTÍCULO 6.- Todo estudiante que aspire a ingresar al Colegio Universitario, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Solicitar el cupo diligenciando la inscripción en Secretaría Académica. Su ingreso depende de la disponibilidad del cupo.
- b) Presentar Certificado de estudios o Boletín del año anterior para estudiantes de Primaria.
- c) Haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios, de los años anteriores, verificando que la intensidad horaria sea la misma impartida en la institución.
- d) Certificar Comportamiento ALTO O SUPERIOR
- e) Presentar fotocopia del seguimiento disciplinario u observador del estudiante
- f) Si el comportamiento es BASICO el estudiante y el padre de familia firmarán un compromiso de cambio.
- g) Si el estudiante es admitido debe presentar los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:
 1. Cumplir los requisitos de edad: Preescolar: 5 años (hasta el 31 de mayo) Básica: 6 años
 2. Para ingresar a Sexto grado jornada diurna, según la ley, debe ser menor de 14 años.
 3. Jornada Nocturna. La edad requerida para Básica Primaria: 13 años - Básica Secundaria: 15 años - Media: 18 años
 4. Paz y Salvo
 5. Registro Civil de nacimiento



6. Fotocopia documento de identidad
7. Grupo Sanguíneo
8. Fotocopia del Carné de Salud
9. Diagnóstico médico de la discapacidad (sólo para los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales)
10. Copia del Registro Disciplinario del alumno u observador del estudiante
11. Cuatro fotos tamaño Carné con el uniforme del colegio
12. Certificados de Estudio años anteriores (desde 5º de Primaria) en papel membreteado.
13. Fotocopia cédula de ciudadanía de los padres.

h) El colegio, en cumplimiento de las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, tiene implementada la inclusión educativa de los alumnos con discapacidad, por tanto, los niños y niñas que presentan barreras para el aprendizaje tendrán igualdad de oportunidades en la institución y deben diligenciar la Hoja de Ruta en el proceso de admisión/matriculación o en el aula de clase con su orientador de grupo.

i) Criterios para la renovación de matrícula:

1. Presencia del estudiante con su padre, madre de familia o acudiente si es de la jornada diurna o menor de la jornada nocturna.
2. Paz y Salvo debidamente firmado por las diferentes dependencias.
3. Cuatro (4) fotografías recientes tamaño carné con uniforme de diario.
4. El estudiante que no se presente en la fecha de matrícula indicada por el colegio, no se le garantiza el cupo.
5. Fotocopia del carné de la EPS a la cual se encuentra afiliado.
6. Presentar el recibo de pago de matrícula, pensión, costos educativos, consignados en la cuenta bancaria de Fondos de servicios educativos del Colegio Universitario, si es de la jornada nocturna.
7. Constancia de trabajo (Alumnos jornada nocturna)



8. Firmar la matrícula en la Secretaría Académica.

Parágrafo 1: Al firmar la matrícula, el estudiante acepta el pacto de convivencia como norma institucional.

Parágrafo 2: No podrá renovar matrícula el estudiante que haya reprobado el mismo grado durante dos años consecutivos.

CAPITULO III

EVALUACION Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 7.- Para la evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Universitario, se debe tener en cuenta lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación vigente, aprobado por el Consejo Académico y adoptado por el Consejo Directivo, tal como lo expresa el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO 8.- La Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por Coordinador, directores de grupo, representante del Consejo de Padres, Personero estudiantil, se reunirá al finalizar cada período académico.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

SUPERIOR: El estudiante cumple todas las normas de la Institución logrando un excelente nivel de formación y desarrollo.

ALTO: El estudiante alcanza la mayoría de las metas propuestas distinguiéndose por su buen comportamiento.

BÁSICO: Al estudiante se le dificulta actuar con disciplina en las diferentes actividades escolares razón por la cual fue objeto de proceso disciplinario, necesita reflexionar sobre su propio desarrollo.



BAJO: El estudiante no fue responsable para potenciar su propio desarrollo y superar las dificultades de comportamiento y convivencia. Faltó más interés en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, presentando dificultades de comportamiento según lo estipulado en el pacto de convivencia.

ARTÍCULO 10.- UNIFORME: Los estudiantes del Colegio Universitario de todas las sedes y jornadas, deben lucir en forma pulcra y ordenada los uniformes de la institución en el momento apropiado para cada ocasión (diario, educación física y deportes) sin accesorios.

a) Uniforme de Diario Damas Jornada Diurna

- Jardinera elaborada en lino (preferiblemente fresco lene) con las siguientes especificaciones: delantero y espalda forrados hasta la cintura, espalda lisa (sin cortes ni pinzas), delantero con dos pecheras cruzadas en el centro entre 3,5 cm y 4 cm, montando la pechera izquierda sobre la derecha a 3 cm bajo la cintura, franja de 4,5 cm de donde desprende falda plegada de 3,5 cm cada pliegue (la cantidad de pliegues depende de la talla), 3 botones de decoración color azul, bolsillo al lado izquierdo y dobladillo de 6 cm. El largo de la jardinera es hasta la rodilla.
- Camisa elaborada en cuadros con las siguientes especificaciones: cuello camisero con pie de cuello azul oscuro, manga con embono azul oscuro (igual tela de la jardinera) con bolsillo al lado izquierdo, espalda con pliegue y almilla.
- Zapatos negros de cuero con cordones de anudar, medias blancas hasta la parte inferior de la rodilla



Pechera con escudo bordado directo sobre la prenda

Manga con embono azul oscuro

Fajón de 4,5 cm a 3 cm bajo la cintura

3 botones decorativos

Falda de 3,5 cm cada pliegue



b) Uniforme de Gala para Damas

El mismo uniforme de diario con corbata de color azul oscuro, zapato negro tacón muñeca y media velada

c) Uniforme Hombres Jornada Diurna

- Camisa a cuadros blancos y azul, bolsillo con el escudo del colegio.
- Camisetilla color blanca (Debajo de la camisa)
- Pantalón azul oscuro en lino (preferiblemente fresco lene), a la cintura con correa negra, sin hebilla grande (bota del pantalón recta clásico 18 cm para los pequeños y 22 cm para los grandes.)
- Zapatos negros de cuero con cordones de anudar
- Medias de color azul oscuro (no tobillera).

d) Uniforme de Gala Caballeros

- el uniforme de diario con corbata de color azul oscuro.

e) Uniforme de Educación Física Para Estudiantes Jornada Diurna

- Camiseta blanca con el escudo estampado del colegio, cuello y mangas con ribete azul.
- Pantalón sudadera en tela en lanilla color azul oscuro, con línea blanca a los lados y bolsillos, bota corte recto clásico con terminación encauchada
- Medias color blanco (no tobillera)
- Zapatos tenis completamente blancos.
- Cachucha de diseño institucional.

f) Uniforme de Estudiantes Jornada Nocturna

- Camiseta blanca con franja verde en manga y cuello según diseño del Colegio con el escudo de la institución.



- Pantalón jean azul oscuro.
- Zapatos de color oscuro con cordones de amarrar.

Parágrafo 1. Los estudiantes deben portar los uniformes (diario y educación física) sin accesorios, aderezos, ni maquillaje en la cara y uñas.

Parágrafo 2. Sólo en los días fríos los estudiantes usarán el buzo azul del uniforme.

CAPITULO IV

CRITERIOS PARA LA CONVIVENCIA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS

Además de los contemplados en la Constitución y la ley, son derechos de todo estudiante:

1. Recibir la educación necesaria para la formación integral, orientada a desarrollar la personalidad y las facultades humanas.
2. Recibir trato digno y cortés, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión opinión política o filosófica.
3. Tener libertad de pensamiento, conciencia y religión.
4. Expresar su opinión política o filosófica.
5. Participar y recibir apoyo en actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y artísticas.
6. Manifestar opiniones teniendo en cuenta que no existen enemigos, sino opositores con quienes se pueden acordar reglas para contribuir a resolver las diferencias.



7. Portar la cachucha institucional, para protegerse del sol en las clases de educación física.
8. Conocer oportunamente las evaluaciones y trabajos, si fuere el caso, hacer las reclamaciones necesarias antes de que estas sean pasadas a los boletines.
9. Elegir y ser elegido como representante del Gobierno Escolar.
10. Conocer la programación de las diferentes áreas, asignaturas y recibir las clases establecidas en el calendario escolar.
11. Recibir los beneficios de las campañas de salud y actividades ofrecidas por entidades del orden gubernamental.
12. Participar en la planeación y ejecución del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
13. Participar en la construcción y actualización del Manual de Convivencia, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
14. Ser orientado y protegido contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia, afecten el bienestar físico y psicológico de sus semejantes.
15. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar.
16. Ser oído, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad Directiva, Docente y Administrativa.
17. Participar de manera directa o crítica en la organización, planeación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la institución.
18. Presentar proyectos del mejoramiento de la calidad del servicio educativo ofrecido por la institución.
19. Gozar de los beneficios y servicios de Bienestar Estudiantil que ofrece el colegio.
20. Ser tratado y evaluado con equidad, justicia y objetividad en tareas, trabajos, previas y demás actividades y a conocer los resultados de dichas evaluaciones junto con las debidas correcciones y observaciones.



21. Que se le programen las actividades pedagógicas de refuerzo y superación que se requieran en el proceso de aprendizaje, según normas vigentes.
22. Ser promovido al grado siguiente, si ha cumplido con la intensidad horaria reglamentaria y los requisitos establecidos en la ley.
23. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su reintegro a clases, los trabajos, tareas y evaluaciones diferidas por ausencia, previa presentación de la constancia de justificación expedida por la Coordinación.
24. Izar la bandera en los actos comunitarios programados donde se rinda homenaje a los símbolos patrios cuando ha sobresalido en el cumplimiento de los deberes.
25. Hacer uso del debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas tal como lo contempla el artículo 19 de la Constitución Nacional.
26. Igualdad de oportunidades para los niños, niñas y jóvenes que presenten barreras para el aprendizaje, garantizando los recursos ofrecidos por la institución y las entidades gubernamentales.

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS

Los deberes son normas que deben cumplir los integrantes de una comunidad para el desarrollo de la convivencia social. Los estudiantes del Colegio Universitario deben cumplir los siguientes deberes:

1. Cumplir con la Constitución Política de Colombia, las leyes, estatutos, reglamentos, resoluciones y normas de la institución.
2. Respetar la vida, bienes, dignidad y opiniones de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación por razones de apariencia, identidad de género, orientaciones sexuales, etnia, credo o discapacidad.
3. Manifestar una actitud de respeto hacia los símbolos patrios y de la institución, al igual que en los actos cívicos y culturales organizados dentro y fuera del plantel (izadas de bandera, desfiles, actos culturales, jornadas deportivas, entre otros.)



4. Demostrar sentido de pertenencia por la institución:
 - a) Actuando con lealtad y decoro, resaltando la imagen del colegio.
 - b) Portando correctamente, con dignidad y orgullo sus uniformes dentro y fuera de la institución o cuando sea requerido por el colegio.
 - c) Informando oportunamente o dando testimonio veraz, ante quien corresponda, sobre situaciones de peligro, daños, robos y acciones que pongan en riesgo o en tela de juicio a los miembros de la comunidad educativa o a la institución.
 - d) Cancelando oportunamente las obligaciones de tipo económico que adquiriera por conceptos de matrícula, pensión, costos educativos o actividades oficialmente aceptadas en beneficio de la comunidad educativa.
 - e) Cuidando los diferentes elementos y espacios físicos puestos al servicio de los estudiantes: pupitres, baños, paredes, zonas verdes, textos, laboratorios, implementos deportivos.
5. Asumir con responsabilidad las consecuencias que se deriven de sus actos, acatando las medidas correctivas a las que se haga merecedor por su mal comportamiento o bajo rendimiento académico y cumpliendo con los compromisos adquiridos para mejorar su situación académica y/o disciplinaria.
6. Contribuir eficazmente en su formación integral:
 - a) Cultivando los valores de autenticidad, respeto, responsabilidad, honestidad, justicia y solidaridad.
 - b) Manteniendo un buen comportamiento en todos los actos de su vida académica y personal, dentro y fuera de la institución
 - c) Asistiendo puntualmente al colegio, a clases y a todos los actos de tipo académico, social, religioso, cultural y deportivo en los que sea requerido.
 - d) Entregando oportunamente a los acudientes, tutores o padres de familia las comunicaciones o informes que el colegio envíe.



- e) Presentando en los horarios y fechas establecidas, los trabajos, tareas, lecciones, consultas, actividades de recuperación, investigaciones y demás formas de evaluación.
 - f) Prestar atención a las explicaciones de los educadores, sobre la base de actitudes de respeto, colaboración, esfuerzo e interés, como quiera que es el primer responsable de su proceso de formación.
 - g) Presentando ante el estamento competente las propuestas y/o proyectos que redunden en beneficio de la acción educativa o del medio ambiente de la institución.
 - h) Adquiriendo y presentando los textos, útiles y materiales de trabajo que se requieran para el buen desarrollo del aprendizaje.
7. Tratar a todas las personas de la institución (directivos, profesores, administrativos y compañeros) con la debida consideración, respeto y cortesía, dentro y fuera del plantel:
- a) Utilizando, dentro y fuera de las aulas, un lenguaje cortés, decente y respetuoso que excluya toda palabra soez, apodo, gesto o acto vulgar que afecte emocionalmente a sus compañeros y/o personal docente, directivos y administrativos.
 - b) Manteniendo con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que propendan por el respeto a la dignidad humana y al bienestar común.
 - c) Utilizando el diálogo y las buenas maneras en la solución de conflictos o dificultades, siguiendo el conducto regular.
8. Rechazar todo tipo de actos de corrupción, faltas a la ética y a la moral:
- a) No cometiendo fraude en la presentación de la documentación y de sus obligaciones académicas.
 - b) No suplantando a otras personas, para encubrir faltas o para acceder a servicios dentro o fuera de la institución.
 - c) Asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus acciones, evitando el engaño o las mentiras para encubrir sus faltas.



- d) Rindiendo testimonio veraz para aclarar o corroborar hechos, cuando sea requerido.
- 9. Respetar y hacer uso adecuado de todas las dependencias del colegio, acatando los horarios de atención establecidos y los reglamentos particulares de cada una de ellas.
- 10. Considerar como propio el colegio y contribuir para que el ambiente de la institución sea agradable:
 - a) Cuidando, respetando y usando adecuadamente las instalaciones, los muebles y los recursos naturales.
 - b) Evitando el exceso de ruido: gritos, silbidos, rechiflas, golpes a los enseres, portazos, arrastre brusco de pupitres, dentro y fuera de las aulas.
 - c) Manteniendo y promoviendo el aseo y el embellecimiento de las diferentes dependencias, como aulas, patios, jardines y escenarios deportivos.
 - d) Evitando el daño de paredes, baños, duchas, carteleras, pupitres, muebles, equipos y demás elementos de uso común, ya sea por destrucción o por ser rayados con escritos, grafiti, o dibujos y/o pinturas de cualquier índole.
 - e) Evitando el desperdicio de los recursos como la tiza, el agua y la energía eléctrica.
- 11 Adquirir y portar el carné estudiantil como documento necesario para la identificación dentro y fuera de la institución, y especialmente para tener acceso al colegio y a sus dependencias.
 - a) Reconocer que el colegio y cada una de sus dependencias son escenarios de cultura y crecimiento como personas:
 - b) Permaneciendo en las aulas, y no ausentándose de ellas sin la debida autorización del profesor o de la autoridad inmediata.
 - c) Manteniendo buen comportamiento, y buenos modales en las aulas, patios, cafetería, biblioteca y demás dependencias, aún en ausencia de profesores o autoridades.
 - d) No entrando o haciendo uso de los baños de las damas por parte de los hombres o de los baños de los hombres por parte de las damas.



14. Abstenerse de ingresar a la institución: joyas, juegos electrónicos, juegos de azar, teléfonos celulares, radios, grabadoras o cualquier tipo de elemento que interfiera con el ambiente de estudio, disciplina y el normal desarrollo de las clases.
15. Justificar por parte de los padres de familia o acudiente (si es menor de edad) o personalmente (si es mayor de edad), toda ausencia a clases o a actividades programadas por el colegio, en un plazo de tres días hábiles a partir de la ausencia, con el fin de evitar contratiempos de tipo académico y disciplinario. Se consideran causas justificadas las que se presentan por enfermedad o calamidad doméstica comprobada, y representaciones de la institución fuera de la misma.
Parágrafo: Una vez justificada la ausencia, podrá presentar las evaluaciones y/o trabajos, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de su reintegro.
16. No consumir o propiciar el consumo de cigarrillos, alcohol y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución.
17. No portar o hacer circular material o escritos de corte pornográfico u obsceno.
18. Reconocer que como miembro de la comunidad educativa del Colegio Universitario, es un deber aportar en primera instancia, sus habilidades tanto en lo deportivo, como en lo cultural.
19. Para participar en equipos o en grupos particulares, se debe tener la autorización de los directores, técnicos o entrenadores del colegio.
20. Estar a paz y salvo con todas las dependencias, para poder recibir los informes académicos de cada período y el final.
21. Mantener una actitud correcta durante las clases, esté o no el profesor, evitando interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas de los cursos vecinos.
22. Mantener siempre una correcta presentación personal:
23. Portando el uniforme requerido, como lo describe el Pacto de Convivencia, limpio, y sin rotos ni flecos.
 - a) Vistiendo la camisa por dentro de la falda o el pantalón.



- b) Las mujeres sin maquillaje ni adornos, con el cabello color natural, recogido, ordenado y las uñas de color natural. Para recogerse el cabello pueden utilizar moñas de color azul oscuro o blanco.
 - c) Los hombres, con la cara afeitada, el cabello color natural, corto (peinado y sin estilo) y sin adornos de ninguna clase (collares, aretes, pearingings, manillas, tatuajes, entre otros.)
24. Formar parte de las selecciones deportivas o grupos culturales a los que sea convocado, participando con orgullo y disciplina y acatando el reglamento. La participación depende de su rendimiento académico y disciplinario, avalado por el consejo de profesores.
25. Asistir al acto de graduación y aceptar las determinaciones del comité de grados, conformado por los Directores de Grupos Undécimos y Ciclo Seis.
24. Los estudiantes de Undécimo Grado y Ciclo Seis, deben cumplir con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según Resolución 4210 de 1996 ochenta (80) horas y cincuenta (50) horas de Constitución y Política, para obtener el título de Bachiller.

ARTÍCULO 13.- ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO

El colegio, en cumplimiento de sus fines y objetivos y de las disposiciones legales, en procura de contribuir en la formación de la personalidad de los educandos, ha establecido los siguientes estímulos y reconocimientos:

1. Reconocimientos a:
 - a) Los tres primeros puestos, académica y disciplinariamente en cada uno de los grados que funcionan en el colegio
 - b) A las participación trascendente en eventos culturales, deportivos, científicos y los demás a los que convoque el colegio, teniendo en cuenta buen desempeño académico y disciplinario.



2. Izada de bandera por los alumnos que se destaquen por rendimiento académico, comportamiento excelente, presentación personal y puntualidad, colaboración, espíritu deportivo, cultural o ecológico, compañerismo o en otros valores y programas impulsados por la Institución.
3. Medalla de Honor al mejor puntaje PRUEBAS SABER 11°.
4. Entrega de Medalla de Excelencia Académica al estudiante con mejor desempeño académico y disciplinario de cada grupo 11° y ciclo 6.
5. Medalla de Honor (E PLURIBUS UNUMS) al mejor Bachiller que haya cursado todos los años en la Institución, desde preescolar hasta undécimo o ciclo 6.
6. Medalla de distinción a: Mejor Deportista, Integrante Banda de Honor, Teatro e Investigación.
7. Ser representante del curso por sus capacidades de liderazgo.
8. Exaltar a los dos (2) mejores estudiantes de cada período desde Preescolar hasta Undécimo que se destaquen integralmente, publicándolos en cartelera, en un lugar visible de la institución.
9. Otorgar Mención de Honor a los estudiantes que al terminar el año escolar, desde Preescolar hasta Décimo, sobresalieron en:
 - a) Rendimiento académico
 - b) Comportamiento
 - c) Espíritu cultural y artístico
 - d) Espíritu deportivo
 - e) Espíritu ecológico
 - f) Compañerismo y colaboración

Parágrafo: Los estudiantes que representen a la institución, en eventos culturales, deportivos, científicos y Juegos Santanderinos, deben tener buen comportamiento y destacarse en el área que representan y como estímulo tendrán nota parcial de 5.0 en las evaluaciones que se realicen durante su ausencia.



ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los contemplados en la Constitución, la Ley y en el Código Disciplinario único y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
2. Participar en cursos de capacitación, nivelación o perfeccionamiento docente ofrecidos por el municipio, Secretaría de Educación o cualquier entidad que ofrezca estos servicios.
3. Recibir información oportuna sobre cambios establecidos en actividades programadas.
4. Ser escuchado en los reclamos, observaciones y sugerencias e iniciativas.
5. Gozar de un ambiente de trabajo agradable.
6. Recibir un trato equitativo en la aplicación de las normas disciplinarias.
7. Disfrutar de los incentivos y derechos establecidos en el presente pacto.
8. Recibir por parte de los directivos docentes un trato justo e imparcial, en igualdad de condiciones a los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Al debido proceso cuando haya infringido las normas del plantel.
10. Asociarse libremente.
11. Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas de acuerdo a la ley.
12. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de directivos, compañeros, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los contemplados en la Constitución, y la ley son deberes de todo docente:

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes que en materia educativa establece el Estado colombiano.



2. Aplicar y velar por el cumplimiento de los derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Pacto de Convivencia.
4. Participar en la organización y ejecución de todas las actividades acordadas por la comunidad educativa a la que pertenece.
5. Autoestimarse y estimar su profesión para desempeñar su labor en forma eficiente, comprometida responsable y coherente con la función social que le corresponde desarrollar.
6. Actualizarse y capacitarse permanentemente.
7. Estar preparado para asimilar los cambios que se suceden en los campos científicos, tecnológicos, programáticos y evaluativos.
8. Inculcar en los educandos el amor a los valores morales, espirituales y patrióticos.
9. Dar un trato cortés y respetuoso a los directivos, administrativos, padres de familia y estudiantes.
10. Cumplir y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Respetar la individualidad y ritmo de aprendizaje del estudiante, guiándolo para que asuma las responsabilidades pertinentes, y acompañándolo en su desarrollo.
12. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación del medio ambiente y respeto de los recursos naturales.
13. Responsabilizarse de las horas de clase y presentarse puntualmente.
14. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros y dificultades y concertar alternativas de solución.
15. Observar una conducta pública de acuerdo al decoro y la dignidad de su cargo.
16. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
17. Participar en la planeación, organización y coordinación de las actividades culturales, deportivas y recreativas y demás actos de comunidad.



18. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para tal efecto.
19. Al Director de Grupo le corresponde hacer el acompañamiento de los educandos y participar activamente en el desarrollo de las tareas y compromisos del grupo a su cargo.
20. Recibir a los padres o acudientes, atender sus peticiones, aclarar sus dudas y orientar posibles soluciones con referencia a la educación de sus hijos estableciendo un horario de atención.
21. Amonestar en forma oportuna, con prudencia a los estudiantes.
22. Diligenciar y entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes.
23. Conocer, respetar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su carácter prevalente.
24. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
25. Dar aviso o denunciar, ante quien corresponda, los delitos o las acciones que los vulneren, o los amenacen.
26. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de las leyes que protejan a los niños, las niñas y los adolescentes.
27. Participar con sentido de pertenencia en las actividades de la institución.

ARTÍCULO 16.- ESTIMULOS PARA DOCENTES

1. Facilitar al educador posibilidades de estudios de pre grado, postgrado, maestría, entre otros.
2. Reconocer los logros pedagógicos del maestro que se ha esforzado en innovar e investigar para mejorar la calidad de la educación, con anotación en la hoja de vida.
3. Reconocer de manera especial ante la comunidad educativa a los docentes, cada cinco (5) años de servicios al Colegio Universitario.



4. Reconocer ante la comunidad educativa a los docentes que han cumplido con su tiempo de servicio a la institución y por tal motivo se retiran de la misma.

ARTÍCULO 17.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Además de los contemplados en la Constitución, la ley, son deberes de todo padre de familia:

1. Conocer el Pacto de Convivencia y comprometerse al estricto cumplimiento, a fin de convertirse en agente activo de la formación de su hijo (a).
2. Proporcionar a sus hijos(as) o acudidos, los útiles necesarios y los uniformes establecidos por el colegio, para que puedan desempeñarse eficazmente en sus labores escolares.
3. Ser el primer responsable de la educación y el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
4. Aceptar con la firma de la matrícula, las normas estipuladas en el presente Pacto de Convivencia.
5. Presentar a la oficina de psicorientación las certificaciones médicas, historias clínicas y diagnósticos de médicos especialistas, de los estudiantes con discapacidades.
6. Brindar a sus hijos la mejor educación, basada en el respeto de los derechos de los demás, el amor a su patria y la conservación de la naturaleza y los bienes del colegio.
7. Orientar y dirigir a sus hijos en sus trabajos y tareas escolares cuando estos lo requieran y darles el tiempo y espacio para el mejor aprovechamiento de su estudio.
8. Fomentar en sus hijos las actividades de carácter formativo, cultural y deportivo que complemente la educación y que favorezca el buen empleo del tiempo libre.
9. Enviar a sus hijos puntualmente al colegio.
10. Respetar a directivos, coordinadores, profesores, y personal administrativo, manteniendo con ellos un diálogo constante en términos cordiales.



11. Asistir puntualmente a las citaciones, reuniones y actos escolares que convoque la institución, permaneciendo en ellas y comprometiéndose al fortalecimiento en las orientaciones impartidas por el colegio, en bien de la formación de sus hijos.
12. Exigir la presentación personal de sus hijos de acuerdo con las normas de este plantel y orientarlos en el cumplimiento de las normas de urbanidad.
13. Responder por la restauración de los daños causados por sus hijos.
14. Controlar el tiempo libre de sus hijos, para asegurarles un ambiente de seguridad moral y aprovechamiento de sus capacidades intelectuales, brindándoles confianza y seguridad, animándolos y fomentando el diálogo, la tolerancia y el respeto.
15. Participar en conferencias, cursos, escuela de padres, y demás actividades culturales y de promoción social que buscan elevar el nivel cultural de los padres, crear una actitud de cambio social y capacitarlos para que orienten convenientemente a sus hijos en aquellos problemas que perturben su formación integral.
16. Seguir el conducto regular establecido en este Pacto de Convivencia cuando se trata de solucionar algún problema surgido dentro o fuera de la institución y que afecte la imagen del plantel, antes de acudir a las instancias municipales y departamentales o medios de comunicación.
17. Firmar y cumplir el compromiso disciplinario y académico y/o matrícula en observación, al matricular a su hijo en el establecimiento, en el transcurso del año si se requiere.
18. Presentar reclamos respetuosos y oportunos.
19. Promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Además de los contemplados en la Constitución Nacional y la ley son derechos de todo padre de familia:
2. Obtener información sobre el Pacto de Convivencia institucional.



3. Recibir asesoría y orientación oportunas que les permita involucrarse, participar e incidir en forma efectiva en el proceso de formación (Escuela de Padres).
4. Conocer oportunamente el manejo de los recursos de la institución y participar activamente en la toma de decisiones a través de las instancias organizativas que constituyen el gobierno escolar.
5. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, la coordinación de disciplina, el personal docente y administrativos.
7. Recibir información sobre la asistencia, disciplina, rendimiento académico y demás aspectos que involucren el desempeño general de sus hijos.
8. Conocer los procesos disciplinarios en que se encuentren involucrados sus hijos o acudidos, y expresar respetuosamente y dentro del tiempo fijado por las normas institucionales, sus opiniones o recursos.
9. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias organizativas del plantel.
10. Presentar reclamos o peticiones respetuosas a las autoridades escolares y educativas y obtener pronta respuesta.
11. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento al finalizar cada período académico.
12. Recibir apoyo moral y pedagógico cuando lo necesite.
13. Presentar propuestas o soluciones que busquen el mejoramiento de la institución.

ARTÍCULO 19.- ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA

1. Resaltar la labor desarrollada por el padre o madre en las actividades del colegio.
1. Apoyar sus iniciativas cuando estas conduzcan al mejoramiento de la institución.

ARTÍCULO 20.- DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal Asistencial del Colegio Universitario es parte fundamental de la comunidad educativa, su apoyo a la labor educadora los lleva a establecer un compromiso de



responsabilidad en el trato digno y en el cumplimiento de sus funciones, las cuales, al igual que sus respectivos derechos y obligaciones, están consignadas en las disposiciones legales vigentes.

1. Al libre ejercicio de sus labores de acuerdo al artículo 25 de la Constitución y por la ley laboral vigente.
2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para integrar los diferentes comités y/o organizaciones sindicales, sociales y culturales.
3. Participar en cursos de capacitación, actualización y profesionalización que organice la institución y otras entidades con miras al mejor desarrollo y desenvolvimiento de la Institución.
4. Recibir trato respetuoso, colaboración y apoyo por parte de los directivos, docentes, compañeros, padres de familia, estudiantes y acudientes.

ARTÍCULO 21.- DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Cumplir con las funciones estipuladas por la ley.
2. Dar trato respetuoso a los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
3. Solicitar oportunamente permiso o licencias de acuerdo a las disposiciones legales.
4. Atender con amabilidad, cortesía y eficiencia a las personas que soliciten los servicios pertinentes.
5. Colaborar con las actividades que programe la institución.
6. Los demás que le asigne el rector de acuerdo al perfil y las funciones del cargo.

ARTÍCULO 22. ESTIMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo recibirá los siguientes estímulos y reconocimientos:

1. Reconocimiento por escrito por la labor realizada, con copia a la hoja de vida.
2. Reconocimiento especial ante la comunidad educativa cada cinco (5) años al servicio del Colegio Universitario.



CAPITULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Universitario se acoge a la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y al decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620".

ARTÍCULO 23. DEFINICIONES

Según el artículo 39, del decreto reglamentario 1965 de 2013:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Principios del sistema

Según el Artículo 5, Ley 1620 de 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro



de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, raza, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



Participación de la familia.

Artículo 22 de la ley 1620 de 2013: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 24. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 30, de la ley 1620 de 2013. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de



violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 25. ACCIONES DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Según el decreto reglamentario 1965 de 2013.

1. **Acciones del Componente de Promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité de Convivencia Escolar.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.



- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.



2. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



4. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES DE RIESGO Y DE AMENAZA PARA LA NORMAL CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL, DEL COLEGIO UNIVERSITARIO.

El entorno social: El colegio Universitario del Socorro, se enmarca dentro de un entorno caracterizado por la heterogeneidad de ambientes sociales, tales como diversidad de credos, estrato social, unidad familiar, situación económica, familias disfuncionales, entre otras.

La comunidad educativa está ubicada al costado de la carretera nacional, situación que influye en el normal desarrollo del proceso educativo debido a la contaminación auditiva.

Bullying al interior de la institución en ocasiones se ha manifiesta mediante: agresiones, amenazas, riñas, chantajes y otras formas de intimidación, los cuales se minimizan a través del trabajo del comité de convivencia

La desintegración familiar: En la institución hay estudiantes que proceden de familias de diferentes características, la familia nuclear como tal está en crisis, el abandono de hogar de cualquiera de los cónyuges, el vínculo de unión y otros aspectos han llevado a la sociedad familiar a una crisis que afecta directamente el ambiente de convivencia escolar.



Las políticas gubernamentales a cerca de la educación: Las cuales están caracterizadas por el hacinamiento, factor determinante en la formación y en la convivencia misma a nivel institucional.

La legislación actual: Es evidente que las instituciones están siendo afectadas por las disposiciones de ley actual, frente a los derechos de la niñez y de la adolescencia, no hay políticas que favorezcan el derecho a educar y a corregir, hay un interés muy notorio por formar una sociedad dentro de una cultura permisiva, anárquica y orientada al irrespeto y desacato de los valores cívicos y sociales que son pilares básicos para una convivencia.

ARTÍCULO 27. ENTIDADES Y PERSONAS REQUERIDAS EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Siglas:

DSR: Derechos sexuales y reproductivos

DDHH: Derechos humanos

DDSSRR: Derechos sexuales y reproductivos

NNA: Niños, niñas y adolescentes

DHSR: Derechos humanos sexuales y reproductivos



ENTIDAD	SITUACIÓN	NÚMERO TELEFONO	DIRECCION
CUS, Sede A	Comunicación	7272568 / Telefax 7272991	Calle 5 N° 12-27
CUS, Sede B	Comunicación	7273687	Calle 5 N° 11-56
CUS, Sede C	Comunicación	7274746	Calle 10A N° 18-51
CUS, Sede D	Comunicación	7272577	Carrera 10 N° 7-39
POLICIA NACIONAL	Todos los casos de delitos	112 / 7272596 7274716 3212472057	Calle 14 N° 16-00 Cuadrante 2
POLICIA INFANCIA y ADOLESCENCIA	En casos de violencia contra NNA	7275556 Línea 123 www.policia.gov.co	Calle 14 N° 16-00
COMISARIA DE FAMILIA	Protección de DDHH	3176688694 7272579 Ext. 103	Calle 17 N° 13-54
PERSONERIA MUNICIPAL	Protección de DDHH y del interés público. Vigilancia de la conducta de funcionarios públicos	7272579	Calle 15 N° 14-66
ICBF	Vulneración de DDSSRR, Maltrato infantil, o víctimas de delitos.	7274750 / 7296742 018000918080 01800011244440	Calle 9 N° 8-20
INSPECCION DE POLICIA	Casos de delitos	7272579 Ext. 20	Carrera 15 N° 15-40
DIRECCION DE NUCLEO	Jefatura de educación municipal	7272579 Ext. 30	Calle 15 N° 14-66

ARTÍCULO 28. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- Seguir con el estricto cumplimiento por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa para obtener la sana convivencia.
- Aplicación del proyecto de educación sexual y demás proyectos que contribuyan a la convivencia escolar.
- Desarrollo de convenios con estamentos externos.



ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

El Colegio Universitario abrirá espacios para inculcar el cumplimiento de normas de convivencia, tales como reuniones de comunidad, orientaciones de grupo, asamblea de padres, escuela de padres; con el fin de prevenir el mal comportamiento de los niños, niñas y jóvenes.

Según el Artículo 40, del decreto reglamentario 1965 de 2013. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

a) SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (mental y física).

Teniendo en cuenta que estas actitudes obedecen a un comportamiento que no causa perjuicio físico o moral para los demás y que perturban en grado mínimo el orden de las actividades escolares, el colegio Universitario subdivide las situaciones tipo I en dos clases diferentes, que son: las situaciones tipo I por conflicto escolar y las situaciones tipo I por carácter disciplinario.

SITUACIONES TIPO I, POR CONFLICTO ESCOLAR

Ocurren cuando se presentan situaciones en las que hay agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona) o acoso escolar, pero las situaciones no revisten las características de un delito. Dentro de ellas, tenemos las siguientes:

1. Faltarle al respeto de forma verbal o escrita a los compañeros, docentes, directivos docentes o personal administrativo de la institución, a través de gestos, apodos, palabras o expresiones vulgares, ofensivas e hirientes, vocabulario soez, tono



altanero y amenazador, chantajes e intimidación y demás tipos de acoso o agresión escolar que perjudican el clima de aula y la convivencia pacífica.

2. Tener actitudes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa de agresión verbal, gestual, relacional o virtual (ciberacoso escolar o ciberbullying) con o sin contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
3. Llevar a cabo comportamientos inapropiados que atente contra el buen nombre del colegio y sus miembros en actividades de representación institucional, ya sea a nivel académico, deportivo o cultural; dentro del colegio o en instalaciones ajenas a él, tales como escenarios deportivos y culturales, hoteles y restaurantes.
4. Promover conflictos y/o agresiones (físicas, verbales, gestuales, relacionales o electrónicas) entre miembros representantes de la institución con personal de otras instituciones o establecimientos, especialmente cuando se trate de asuntos competitivos.
5. Generar conflictos entre miembros de la comunidad mediante intrigas y chismes.
6. La discriminación racial, religiosa, sexual y social en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Fomentar desórdenes o participar en abucheos, rechiflas, saboteos, y/o silbatinas en clase, en formación y/o en actos comunitarios y/o en representaciones del colegio.
8. Esconder y/o tomar abusivamente y hacer uso de bienes ajenos sin la autorización del dueño, tales como los útiles de trabajo o elementos de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Causar daño a las pertenencias escolares de estudiantes o docentes y/o a elementos pertenecientes a la institución, tales como instrumentos deportivos y musicales, uniformes, elementos de laboratorios, informáticos o de biblioteca, pertenecientes a la institución.



SITUACIONES TIPO I, POR CARÁCTER DISCIPLINARIO.

Ocurren cuando el estudiante falta con las normas, deberes y compromisos disciplinarios adquiridos en la matrícula y que no hacen referencia a agresión o acoso escolar, pero afectan el proceso formativo en la institución. Dentro de ellas, tenemos las siguientes:

1. Utilización indebida de las dependencias, muebles y enseres, y material didáctico de la institución.
2. Evadirse de clase, del colegio o de cualquier actividad institucional, realizada dentro o fuera del Colegio, sin causa justificada.
3. Inasistencia injustificada a las clases, al colegio o a actos comunitarios programados por la institución.
4. Llegar tarde al colegio, a clase o a actividades pedagógicas y/o actos de comunidad.
5. Permanecer en sitios del colegio no autorizados durante el horario de clases, en el descanso o en cualquier otro momento.
6. No portar los uniformes completos (como lo estipula este pacto de convivencia), de forma adecuada y en el momento apropiado, de acuerdo a las actividades correspondientes y al horario de clases. Se incluye uniformes de competición deportiva y de la banda marcial.
7. Presentación personal inapropiada (falta de aseo e higiene personal, tatuajes, uso de prendas y accesorios diferentes al uniforme, tales como piercing, expansiones, aretes, maquillaje, cortes y peinados no clásicos, entre otros,).
8. Manifestaciones físicas de tipo amoroso y sexual (besos, abrazos, posturas indebidas) en actividades de cualquier orden, dentro del colegio o fuera de el portando el uniforme.
9. Incumplimiento de los deberes de los niños, niñas, adolescentes y adultos, contemplados en este pacto.



10. Incumplimiento de las funciones propias del semanero o de los estudiantes que conforman el gobierno escolar.
11. Ingresar a la sala de profesores y/o cualquier otra dependencia sin la correspondiente autorización.
12. La despreocupación por el estudio, incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
13. No traer los útiles escolares correspondientes para el desarrollo de las clases.
14. Hacer caso omiso del timbre o campana institucional para el cambio de hora.
16. Ocasionar daños a la naturaleza, desperdiciar agua y luz eléctrica.
17. Arrojar basura o papeles por fuera de las canecas o hacer desaseo en cualquier lugar de la institución.
18. Comercializar alimentos o artículos dentro del colegio, o realizar eventos, rifas, bailes o paseos en nombre del plantel, excepto que se trate de actividades comunitarias programadas y autorizadas por la institución.
19. Comprar comestibles fuera del colegio a través de las puertas y los muros en horario de clase.
20. Ingerir alimentos y/o bebidas en horas de clase y/o en lugares no autorizados tales como biblioteca, laboratorios, sala de informática y los salones de clase.
21. Utilizar en horas de clase y/o en actividades institucionales elementos eléctricos, electrónicos y tecnológicos (tabletas, celulares, audífonos, MP3 entre otros). Los cuales serán decomisados al hacer caso omiso al llamado de atención.
22. Portar dentro del colegio elementos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la seguridad personal de la comunidad educativa.
23. Prácticas de juego de azar dentro de la institución, que involucre apuestas de dinero o se pueda poner en riesgo la integridad física de cualquier persona o bien material.
24. Uso inapropiado de los de los baños de los estudiantes: hombres en los baños de las mujeres o viceversa.



25. Negarse injustificadamente a representar a la institución en los eventos que sea requerido.

b) SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Por tanto el Colegio Universitario considera situaciones tipo II, las siguientes:

1. Las situaciones tipo I, por conflicto escolar, cuando se presentan de manera repetitiva o sistemática (por tres veces o más y no han sido solucionadas adecuadamente) puedan o no, causar daños al cuerpo o a la salud, ya que estas se tratan de agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona) o acoso escolar.
2. Las situaciones tipo I, por carácter disciplinario, cuando se presenta repetición por tres o más veces y no han sido solucionadas adecuadamente, son incluidas como faltas tipo II, así no cumplan con las condiciones de agresión o acoso escolar ya que éstas perjudican el normal desarrollo del proceso formativo en la institución.

Además de las anteriores, la institución agrega como faltas tipo II las siguientes:

3. Fugarse del colegio.
4. Promover conflictos entre compañeros o miembros de la comunidad educativa, valiéndose de una relación asimétrica.
5. Agresión verbal o física contra compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.



6. Apropiarse y hacer uso de objetos y documentos de otras personas sin la autorización del dueño.
7. Manifestaciones obscenas, gestos o expresiones vulgares que atenten contra la dignidad de las personas.
8. Abuso de confianza hacia los compañeros, docentes y directivos docentes para realizar actos que atenten contra las buenas costumbres, la moral y/o las normas perjudicando a cualquier persona.
9. Agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
10. Contacto físico intencional no consentido o cualquier tipo de violencia de género.
11. Juego o trato brusco entre compañeros, ocasionando cualquier agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional o electrónica), de forma sistemática.
12. Práctica intencional de malos hábitos de higiene (Ejemplo pedarse, eructarse, escupir a los compañeros, entre otras).
13. Ser cómplice o participar en el encubrimiento de faltas cometidas por los compañeros.
14. Guardar información que pueda perjudicar a los miembros de la comunidad educativa o al normal desarrollo de las actividades de la institución.
15. La vinculación y/o apoyo a cualquier tipo de pandillas.
16. Practicar ritos que atenten contra los principios morales y las buenas costumbres, dando mal ejemplo a los miembros del colegio universitario.
17. Ingresar a la institución bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
18. Visitar y/o mostrar páginas con contenido pornográfico.
19. Acciones engañosas, fraude o plagio en: talleres, evaluaciones, sustentaciones, trabajos orales o escritos y/o notas parciales o definitivas.
20. Fraude en las elecciones del gobierno escolar.
21. Causar voluntariamente daños a paredes, puertas, pupitres, tableros, baños, equipos de informática o de laboratorios, implementos deportivos y demás muebles o enseres de la institución, considerados como bienes públicos.



22. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
23. Realizar acciones que conlleven a auto lastimarse, tales como cortarse, lacerarse o causarse heridas en cualquier parte del cuerpo.
24. La práctica de comportamientos no acordes al desarrollo de competencias ciudadanas, los derechos humanos(DDHH), el respeto por los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) y/o a las acciones de convivencia pacífica de acuerdo con la edad de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
25. Entrar a bares, discotecas, casinos, lugares de juegos y sitios prohibidos portando el uniforme.
26. Desacato a órdenes o a sugerencias impartidas, por parte de docentes y directivos docentes, con el fin de corregir algún comportamiento inadecuado.
27. Toda acción voluntaria que traiga como consecuencia el entorpecimiento del desarrollo normal de las actividades programadas.
28. Protagonizar enfrentamientos portando el uniforme dentro o fuera de la institución con miembros de la comunidad o con personas ajenas ella.
29. No notificar oportunamente o retener irresponsablemente las citaciones o información enviada y dirigida por el colegio a los padres de familia o acudientes.
30. El encubrimiento de las faltas graves o la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades del plantel.
31. Causar daño a vehículos o pertenencias de miembros de la comunidad educativa de la institución.
32. Traer y consumir alcohol, cigarrillos, sustancias psico-trópicas o alucinógenas, o material pornográfico.

c) SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título



IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En el colegio Universitario se consideran situaciones tipo III las mencionadas a continuación:

1. Ser declarado culpable por parte de la justicia ordinaria, en la comisión de un delito doloso.
2. Amenazar, chantajear e intimidar a compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución perjudicando el clima del aula y la convivencia pacífica.
3. Falsificación o alteración de documentos importantes que comprometan el buen nombre de la institución (excusas, permisos, listados de notas, constancias, certificados y diplomas entre otros).
4. Traficar y/o distribuir alcohol, cigarrillos, sustancias psico-trópicas o alucinógenas, o material pornográfico.
5. Porte de armas de fuego, corto punzantes o contundentes dentro del plantel.
6. Intentar o sobornar a directivos, docentes, personal administrativo para obtener beneficios.
7. El hostigamiento verbal, intimidación, humillación a compañeros, directivos, docentes y administrativos, dentro o fuera de la institución o a través de las redes sociales.
8. La agresión física a Directivos, docentes y personal Administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a) PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, teniendo en cuenta el artículo 42 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, para procedimiento ante situaciones de



convivencia clasificadas como tipo I, que hacen referencia a situaciones de conflicto escolar establece el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO:

1. **Exposición y mediación** de los hechos: reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto. Pueden participar los conciliadores escolares.
Si la situación no se presenta frente al director del grupo, se dará a conocer a éste lo ocurrido, por parte del miembro de la comunidad educativa que presencié la situación.
2. **Reparación** de los daños causados, el **restablecimiento** de los derechos y la **reconciliación**: el director de grupo apropiándose de la situación, mediará de manera pedagógica para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. **Registro**: descripción de la situación en el registro de disciplina, por parte del miembro de la comunidad educativa, quien presencié el hecho o del(a) coordinador(a) a quien le fue informado, con la firma del afectado. Los docentes a cargo de la situación o el (la) coordinador(a) registrarán los descargos y compromisos. Con la firma del(os) estudiante(s).
4. Cuando la situación de conflicto se presenta por segunda vez, entre los mismos miembros o alguno de ellos, el director de grupo acudirá ante el (la) coordinador (a) para dar solución a las situación. El (la) coordinador aplicará las medidas pedagógicas correctivas que pueden ser: Carteleras, exposiciones, presentar excusas, trabajos extracurriculares, jornadas de aseo y embellecimiento; entre otras.
5. **Seguimiento** del caso y de los compromisos: Se hará a través de las observaciones de los docentes, especialmente del director de grupo (puede apoyarse en la apreciación de los conciliadores escolares) éste ayudará a estar atento para hacer el



seguimiento del caso y registrará sobre las nuevas conductas en el registro disciplinario, en fechas posteriores. Se verificará si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Parágrafo 2. Cuando la falta se comete por primera vez y se puede llegar a la conciliación, siempre y cuando no haya daño físico o psicológico solo se hará amonestación verbal.

Parágrafo 3. El registro de las situaciones presentadas debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Descripción de la situación vivida por parte de cada uno de los involucrados, registrando fecha, hora y lugar donde ocurrieron los hechos.
2. Descargos hechos por los estudiantes involucrados.
3. Registro de la situación por parte de testigos, mediadores escolares, preferiblemente. Cuando la descripción de la situación no corresponda con los descargos del (los) estudiante(s).
4. Análisis de la situación teniendo en cuenta las circunstancias de atenuación y/o de agravación de acuerdo con el pacto de convivencia.
5. Registro de compromisos adquiridos, por parte del estudiante.
6. Firmas de los estudiantes involucrados, los estudiantes conciliadores, el director de grupo y/o persona que presenció el hecho.

Parágrafo 4: El (la) director(a) de grupo, el (la) coordinador(a) o la persona que presenció el hecho será quien realizará el registro de la situación, los descargos hechos por los estudiantes y de los testigos dentro del proceso.

Parágrafo 5: Los registros de las situaciones tipo I serán hechas en el registro disciplinario de los estudiantes.



La **ruta** a seguir para el proceso de atención a la situación tipo I será:

PRIMERA INSTANCIA: Persona que presencié el hecho y los estudiantes conciliadores escolares.

SEGUNDA INSTANCIA: Director de Grupo

TERCERA INSTANCIA: Coordinador(a).

b) PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

El Colegio Universitario del Socoro, teniendo en cuenta el Artículo 43 del decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 para el procedimiento ante situaciones de convivencia clasificadas como tipo II, Tiene en cuenta que si el (los) estudiante(s) tienen ya un tercer registro por faltas tipo I y al verificar si la solución fue efectiva, se comprueba que no lo fue y que el estudiante siguió fallando; la falta se convierte en situación tipo II y dependiendo de la gravedad de la situación y la reincidencia podría ser remitida al comité de convivencia escolar.

Cuando se trate de situaciones tipo II, que cumple las características, se establece el siguiente proceso.

PROCEDIMIENTO:

1. **Exposición y mediación** de los hechos: reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto. Pueden participar los conciliadores escolares. Si la situación no se presenta frente al director del grupo, se le dará a conocer (de inmediato o no, de acuerdo a la gravedad) lo ocurrido, por parte del miembro de la comunidad educativa que presencié la situación.
2. **Conocimiento del hecho en Coordinación.** El miembro de la comunidad educativa que presencié la situación y los estudiantes involucrados pondrán en conocimiento el hecho ocurrido.
3. **Registro:** descripción escrita de la situación en el acta para situaciones tipo II, por parte del(a) coordinador(a). El (la) coordinador(a) registrará si hubo adopción de



medidas de protección, remisiones y de qué tipo. Las actas de intervención de las situaciones Tipo II reposará en Coordinación.

4. **Garantizar la atención inmediata**, en caso de daños al cuerpo o la salud, el (la) coordinador(a) hará la remisión a las entidades competentes (Hospital).
5. **Medidas de restablecimiento de derechos**, cuando se requieran, se remitirá la situación a las autoridades administrativas correspondientes (Comisaría de Familia, Policía, Fiscalía, Personería Municipal, Inspección de Policía), en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia).
6. **Medidas de protección** adoptadas a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
7. **Informar a los padres de familia o acudientes** de los (as) estudiantes involucrados, de manera inmediata.
8. Determinar las **acciones restaurativas** que busquen la **reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación**; así como las **consecuencias aplicables** de acuerdo a la falta cometida según lo contempla el manual de convivencia de la institución.
9. Generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
10. **Información a rectoría**, de parte del (la) coordinador(a), para que el rector trate la situación en la próxima reunión del comité de convivencia escolar.
11. **Análisis y seguimiento** del (los) caso(s), Se hará a través de las observaciones de los docentes, especialmente del director de grupo, puede apoyarse en la apreciación de los conciliadores escolares. La psicorientadora también analizará el caso e iniciará el seguimiento correspondiente para brindar ayuda y hacer seguimiento a los involucrados.
12. **Remisión al comité de convivencia escolar**. El presidente del comité de convivencia escolar (rector) informará a los demás integrantes de este comité, sobre



la(s) situación ocurrida(s) y las medidas adoptadas. Presentará el registro de la(s) situación(es) consignadas en el acta de intervención para situaciones tipo II.

13. **Corresponsabilidad:** De las decisiones y los procedimientos pedagógicos correctivos emanados por el comité de convivencia, deberá informársele por escrito al director de grupo, quien a la vez ayudará a estar atento para hacer el seguimiento del caso y reportará por escrito el informe al (la) coordinador(a), en las fechas pactadas, para que él/ella lo presente en una próxima reunión ante el comité de convivencia y éste pueda hacer el seguimiento del (los) caso (s).
14. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
15. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Los correctivos pedagógicos que pueden ser aplicadas por la coordinación, para las situaciones tipo II, pueden ser:

- Acta de compromiso por parte del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
- Suspensión de uno a tres días. Hasta por dos veces y remisión a psicoorientación.

Parágrafo 2. Si a pesar de estos correctivos el estudiante reincide en faltas de comportamiento será remitido al Comité de Convivencia Escolar para que adopte acciones o medidas que ayuden a mejorar la situación. El estudiante debe asistir al Comité de Convivencia en compañía de su representante legal, quienes harán un compromiso de cumplimientos so pena de tres días de suspensión, correctivo que se será aplicado por coordinación.



Parágrafo 3. Si el (los) estudiante(s) no demuestran cambios positivos, ni superan sus dificultades y reinciden en ellas. Se remitirá el caso al rector quien teniendo en cuenta las faltas impondrá matrícula de observación.

Parágrafo 4. El estudiante que teniendo matrícula en observación continua con dificultades disciplinarias se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar para que sugiera la cancelación inmediata de la matrícula o la cancelación del cupo para el siguiente año.

La **ruta** a seguir para el proceso de atención a la situación tipo II será:

PRIMERA INSTANCIA: Director de Grupo

SEGUNDA INSTANCIA: Coordinador(a)

TERCERA INSTANCIA: Comité de Convivencia

CUARTA INSTANCIA: Rector

QUINTA INSTANCIA: Comité de Convivencia

SEXTA INSTANCIA: Rector

c) PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

El colegio Universitario del Socoro, teniendo en cuenta el Artículo 44 del decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, establece.

PROCEDIMIENTO:

- 1. Conocimiento del hecho en Coordinación.** El miembro de la comunidad educativa que presenció la situación y/o el director de grupo y los estudiantes involucrados pondrán en conocimiento el hecho ocurrido.
- 2. Garantizar la atención inmediata,** en caso de daños al cuerpo o la salud, el (la) coordinador(a) hará la remisión a las entidades competentes (Hospital).
- 3. Informar a los padres de familia y/o acudientes** de los (as) estudiantes involucrados, de manera inmediata.



4. **Remisión a la Policía Nacional**, por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, actuación de la cual se dejará constancia.
5. **Medidas propias de protección a la víctima, al agresor, a los informantes y a las personas involucradas en la situación presentada.** El comité escolar de convivencia, de manera inmediata adoptará las medidas propias del establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. **Registro:** descripción escrita de la situación en el acta de intervención para situaciones tipo III, por parte del (la) coordinador (a), registrará si se adoptaron medidas de protección, las remisiones hechas y de qué tipo, el aviso inmediato a los padres de familia, la citación al comité de convivencia escolar. Las actas de intervención para situaciones Tipo III reposaran en la rectoría con copia al Consejo Directivo.
7. **Seguimiento** por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. El colegio, a través del rector podrá solicitar informe periódico del caso a la entidad remitida.
8. **Citación a los integrantes del comité de convivencia escolar**, por parte del rector, en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
9. **Información a los participantes en el comité**, por parte del presidente del comité escolar de convivencia, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. **Reporte de la información del caso al aplicativo** que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



11. Determinar las **acciones restaurativas** que busquen la **reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación**; así como las **consecuencias aplicables o sanciones**, de acuerdo con las determinaciones tomadas por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Si el(los) estudiante(s) comete(n) una o más faltas tipo III, que amerite ser investigada por autoridades competentes (juzgados, fiscalía, policía, etc.) entrará(n) o continuará(n) en proceso disciplinario, aplicándosele(s) la sanción correctiva correspondiente a la institución, prevaleciendo los derechos generales sobre los particulares, para garantizar el normal desarrollo del proceso educativo.

Las autoridades competentes (juzgados, fiscalía, policía, etc.) seguirán su proceso.

Parágrafo 2. El rector informará al Comité de Convivencia sobre las situaciones tipo III que se presenten en la institución y éste aplicará los correctivos pedagógicos correspondientes, los cuales pueden ser:

- Pérdida del cupo para el año siguiente y permanecerá con matrícula en observación mientras termina el año en curso (siempre y cuando no cometa otra falta).
- Cancelación de la matrícula.

La **ruta** a seguir para el proceso de atención a situaciones tipo III será:

PRIMERA INSTANCIA: Coordinador(a)

SEGUNDA INSTANCIA: Rector(a)

TERCERA INSTANCIA: Comité de convivencia

CUARTA INSTANCIA: Entidad competente

QUINTA INSTANCIA: Consejo directivo

ARTÍCULO 31. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL



RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUANDO ESTAS SITUACIONES OCURRAN.

- Trabajos pedagógicos educativos.
- Elección de los pares conciliadores por grupos.
- Capacitación por parte de profesionales a los pares conciliadores y docentes, en temas relacionados con la conciliación, reparación de daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.
- Charlas de aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia.
- Escuela de padres con temas relacionados con la convivencia familiar y escolar.

ARTÍCULO 32. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- Puesta en común de los trabajos realizados por áreas académicas en reuniones generales de profesores.
- Entrega de documentos relacionados con los avances de ajustes del pacto de convivencia a los miembros del comité de convivencia.
- Reuniones del personero(a) estudiantil y del presidente(a) del consejo de estudiantes para dar a conocer los avances y recibir los aportes de los estudiantes.
- Reuniones de escuela de padres para compartirles los ajustes del pacto de convivencia de acuerdo a la normatividad.
- Trabajo en direcciones de grupo para socializar el Manual de Convivencia.
- Aprobación de los ajustes del pacto de convivencia por parte del consejo directivo.



- Realización de actividades en el área de sociales y en las horas de constitución, para promover en la comunidad educativa el conocimiento y aplicación del pacto de convivencia.
- Fijación en cartelera del contenido del pacto de convivencia.
- Aplicación de encuestas a estudiantes y padres de familia sobre la convivencia escolar.

ARTÍCULO 33. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar fue creado el 30 de abril de 2014, mediante Resolución N° 030, emanada de la rectoría. Y posteriormente crea su propio reglamento, como lo ordena la ley, éste fue aprobado por el Consejo Directivo, mediante acuerdo No 009, el día 19 de noviembre de 2014.

INTRODUCCIÓN

Reunido el comité de convivencia el día 30 de abril de 2014, Cumpliendo con la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 se acuerda establecer el reglamento interno del comité de convivencia escolar para el Colegio Universitario a fin de contribuir con la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. DE LA ELECCIÓN, CUALIDADES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Conformación del comité de convivencia escolar. El comité de convivencia escolar del colegio Universitario del Socorro estará conformado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El (la) personero(a) estudiantil.
- El (la) docente con función de orientación.
- Dos coordinadores (as) según la Sede en la que se presente la situación.
- El (la) presidente del consejo de padres de familia.
- El (la) presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar: uno de primaria y otro de secundaria. Elegidos por los docentes.

Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El rector(a)
- Dos coordinadores(as) según la Sede en la que se presente la situación.
- El (la) docente con función de orientación.

Son miembros por elección:

- Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar: uno de primaria y otro de secundaria. Elegidos por los docentes.
- El (la) personero estudiantil.
- El (la) presidente del consejo de padres de familia.
- El (la) presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a la autoridad competente o miembro(s) de la comunidad educativa conocedor(es) de los hechos, con el propósito de ampliar información.



Parágrafo 2. Carácter: El Comité de convivencia, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría del rector, que colabora con el mantenimiento de un ambiente agradable en el colegio y asesora para la toma de decisiones a nivel de convivencia.

2. LOS CASOS QUE TRATARÁ EL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Los casos que tratará el comité de convivencia serán:

- Todos aquellos casos de estudiantes cuyo proceso disciplinario este en matricula de OBSERVACIÓN y continúen con dificultades de comportamiento y estudiantes con faltas tipo II.
- Intervendrá cuando se trate de situaciones entre miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, administrativos, padres de familia), siempre y cuando se trate de casos que afecten la convivencia escolar. Se efectuará por solicitud escrita de cualquiera de los implicados, ante rectoría.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEL COLEGIO UNIVERSITARIO

Artículo 2, Decreto 1965 de 2013. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la



estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, aspectos procedimentales.

El colegio Universitario establece para cada uno de los miembros del comité de convivencia, las siguientes funciones:

A. Del presidente

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité.
- Remitir al comité de convivencia escolar. Informar a los demás integrantes de este comité, sobre la(s) situación(es) ocurrida(s) y las medidas adoptadas. Se apoyará en el registro de la(s) situación(es) consignadas en el acta de intervención para situaciones tipo II y III.
- Remitir los casos de situaciones tipo II, ante las entidades administrativas correspondientes (Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y/o defensoría de familia), para que éstas ejerzan su función, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia). Actuación de la cual se dejará constancia.
- Remitir los casos de situaciones tipo III, a la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional o Inspección de policía, de manera inmediata y por el medio más expedito. Actuación de la cual se dejará constancia.



- Elaborar las constancias de remisión a las entidades administrativas correspondientes.
- Reportar la información de los casos al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- Preparar el orden del día de las sesiones a tratar en el comité.
- Firmar las actas aprobadas y darle el trámite correspondiente.
- Guardar en su despacho, bajo llave, el archivo de las reuniones tratadas en las diferentes sesiones del comité de convivencia, así como las Citaciones, Control de Asistencia y demás documentos.

B. De los coordinadores

- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Comité.
- En caso de daños al cuerpo o la salud. Hará la remisión a las entidades competentes (Hospital).

Si se requiere, se reportará y solicitará la asistencia de bomberos, cruz roja, defensa civil y/o demás entidades necesarias.

- Elaborar las constancias de remisión a las entidades competentes (Hospital).
- Remitir al comité de convivencia escolar. Informar a los demás integrantes de este comité, sobre la(s) situación(es) ocurrida(s) y las medidas adoptadas. Se apoyará en el registro de la(s) situación(es) consignadas en el acta de intervención para situaciones tipo II y III.
- Remitir los casos de situaciones tipo II, ante las entidades administrativas correspondientes (Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y/o defensoría de familia), para que éstas ejerzan su función, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia). Actuación de la cual se dejará constancia.



- Remitir los casos de situaciones tipo III, a la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional o Inspección de policía, de manera inmediata y por el medio más expedito. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Presentar ante el comité los documentos requeridos en cada sesión, para el análisis de las situaciones a tratar, tales como registros de disciplina (o copia) que contienen el registro de situaciones presentas, actas de intervención de situaciones tipo II y III, remisiones a las entidades competentes, seguimientos escritos presentados por los directores de grupo.
- Informar a los padres de familia y/o acudientes de los (as) estudiantes involucrados, de manera inmediata. Situaciones tipo II y III.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; así como las consecuencias aplicables o correctivos pedagógicos de acuerdo a la falta cometida según lo contempla el pacto de convivencia de la institución.
- Información a rectoría sobre las diferentes situaciones presentadas para que el rector cite al comité de convivencia escolar, para reunión de resolución de situaciones.
- Reportar oportunamente por escrito a los directores de grupo, sobre las decisiones tomadas por el comité, con respecto a sus estudiantes intervenidos.

c. Del(a) docente con función de orientación

- Organizar reuniones con los diferentes miembros de la comunidad educativa para dar a conocer la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Dirigir equipos de trabajo para la actualización del manual de convivencia.
- Revisar y consolidar el material de trabajo producido por la comunidad educativa.
- Presentar una propuesta para reglamento del comité de convivencia escolar.



- Asesorar a la comunidad educativa sobre la aplicación de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Diseñar y presentar propuestas para elaboración de protocolos, actas de intervención de situaciones tipo I, II, y III, actas de reunión del comité de convivencia, registro de los casos tratados por el comité, directorio de entidades administrativas, directorio de estudiantes y entrevistas para la elaboración de la lectura del entorno.
- Participar en el desarrollo de actividades para la aplicación de los componentes de la ruta de atención integral, de acuerdo a las necesidades del Colegio Universitario, a fin de mejorar en formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Brindar orientación pedagógica, psicológica y familiar a la comunidad educativa que requiere del servicio de psicorientación, especialmente a los estudiantes involucrados en situaciones tipo II y III.

D. De los(as) docentes lideres

- Presentar una propuesta de trabajo y actividades para la aplicación de los componentes de la ruta de atención integral, de acuerdo a las necesidades del Colegio Universitario, a fin de mejorar en formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover y fortalecer entre los docentes la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y



mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité.

- Dirigir procesos para la aplicación los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral.
- Informar a sus representados sobre los temas tratados por el comité, siempre y cuando no se traten de asuntos privados.
- Recibir y dar a conocer ante el comité propuestas, iniciativas y sugerencias de los docentes que favorezcan la convivencia escolar.

E. Del (a) personero (a) estudiantil

- Participar en la elaboración de una propuesta de trabajo y actividades para la aplicación de los componentes de la ruta de atención integral, de acuerdo a las necesidades del Colegio Universitario, a fin de mejorar en formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover y fortalecer entre los estudiantes, la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité.
- Informar a sus representados sobre los temas tratados por el comité, siempre y cuando no se traten de asuntos privados.



- Recibir y dar a conocer ante el comité propuestas, iniciativas y sugerencias de los estudiantes que favorezcan la convivencia escolar.
- Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con las decisiones del comité, el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Presentar una propuesta de trabajo a nivel estudiantil que conlleve al mejoramiento de la convivencia escolar, dentro de su periodo de gobierno.

F. Del presidente del consejo de estudiantes

- Las mismas funciones del personero estudiantil.

G. Del presidente del consejo de padres de familia

- Participar en la elaboración de una propuesta de trabajo y actividades para la aplicación de los componentes de la ruta de atención integral, de acuerdo a las necesidades del Colegio Universitario, a fin de mejorar en formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover y fortalecer entre los padres de familia, la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité.
- Informar a sus representados sobre los temas tratados por el comité, siempre y cuando no se traten de asuntos privados.
- Recibir y dar a conocer ante el comité propuestas, iniciativas y sugerencias de los padres de familia que favorezcan la convivencia escolar.



- Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con las decisiones del comité, el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.

H. Del (a) secretario (a) de actas.

- Participar y tomar apuntes en las reuniones.
- Elaborar las actas de las sesiones realizadas por el comité de convivencia.
- Hacer la lectura de las actas para su aprobación (al inicio de cada sesión, leerá el acta anterior).
- Firmar cada una de las actas aprobadas y archivarlas.

4. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

A. Derechos de los miembros del comité de convivencia escolar

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación y la buena convivencia en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

B. Deberes de los miembros del comité de convivencia escolar

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia:

- Asistir puntualmente a las reuniones.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité de convivencia.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad y protección de los datos personales de las personas que sean tratadas en el comité.



- Participar activamente en las reuniones, actividades y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia.
- Asegurar el trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar oportunamente por escrito a los directores de grupo, sobre las decisiones tomadas por el comité, con respecto a sus estudiantes intervenidos, a fin de que los procesos tengan corresponsabilidad y se haga un adecuado seguimiento.
- Involucrarse y participar en actividades correspondientes a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Establecer las medidas propias de protección a la víctima, al agresor, a los informantes y a las personas involucradas en la situación presentada.
- Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

c. Prohibiciones de los miembros del comité de convivencia escolar

Está prohibido para cualquiera de los miembros del comité de convivencia escolar, lo siguiente:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.
- Negarse sin justa causa a recibir las peticiones de miembros de la comunidad educativa que soliciten intervención de parte del comité de convivencia.
- Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad, sobre los casos tratados.
- Asignar la orientación y atención del ciudadano a personal no capacitado para ello.



- No dar traslado de las situaciones tipo III, con la documentación respectiva a quien deba decidir, dentro del término legal.
- Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación.
- Ejecutar un acto que no se encuentre en firme.
- Dilatar o entrabar el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales.
- Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad.
- Intimidar de alguna manera a quienes quieran acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para el control de sus actos.

5. CONFLICTOS, INTERES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los conflictos de interés y causales de impedimento y recusaciones de los miembros del comité, se ajustaran teniendo en cuenta el Artículo 27, del Dec 1965:

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

6. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. **Instalación:** El Comité de convivencia se elegirá un mes después de ser conformado el gobierno escolar del año lectivo. Ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.



B. Nombramiento del (a) secretario(a) de actas: En la primera reunión programada por el comité de convivencia se escogerá por votación de los miembros del comité al(a) secretario(a) de actas. El cual ejercerá esta función durante todo el año.

C. Definición del cronograma de reuniones: Una vez elegido el comité de convivencia escolar del año lectivo, los integrantes serán citados por el rector a una primera reunión, en la cual se establecerá el cronograma de reuniones ordinarias, programadas bimestralmente para el año en curso.

D. Aprobación del reglamento de funcionamiento del comité: Una vez sea presentada una propuesta por parte del(a) docente con funciones de orientador(a) para el reglamento del comité de convivencia escolar, este será estudiado por cada uno de los miembros del comité y debatido en reunión entre los integrantes para hacer las modificaciones necesarias. Luego de ser revisado y corregido será aprobado y puesto en funcionamiento.

7. METODOLOGIA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. Clasificación de las sesiones: ordinarias y extraordinarias: Las reuniones del Comité de convivencia, serán de dos (2) clases:

- Ordinarias, que se convocan bimestralmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de convivencia del Colegio Universitario.
- Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. Son convocadas por el rector de la Institución.

B. Convocatoria a las reuniones: Las sesiones pueden ser solicitadas al rector por escrito, por parte de cualquiera de los integrantes del comité, de acuerdo a las necesidades de la Institución y serán convocadas por el rector del Colegio Universitario.



La convocatoria a las reuniones se hará por escrito, mínimo ocho días antes de la fecha propuesta, para las sesiones ordinarias y cuando sea necesario, para las sesiones extraordinarias. De las citaciones se dejará constancia.

C. Lugar de las reuniones: El lugar para las reuniones será en el despacho de la rectoría del Colegio Universitario.

D. De la validez de las sesiones quórum: Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité. Constituye quórum decisorio, las dos terceras partes de los miembros del Comité.

Teniendo en cuenta que el comité de convivencia del Colegio Universitario está conformado por un grupo de 9 integrantes; se podrá deliberar con 5 miembros y se constituyen quórum decisorio con 6 miembros.

En caso de no haber quórum decisorio, se convoca a nueva reunión al siguiente día hábil, y si tampoco hay quórum, se somete a votación hasta que haya quórum decisorio.

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Invitados: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Comité de convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

E. Acciones o decisiones del comité: Las acciones o decisiones del comité serán de acuerdo con Artículo 26 del Decreto 1965: El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El comité de convivencia escolar del Colegio Universitario seguirá los lineamientos establecidos por los comités de convivencia nacional, departamental y municipal.

F. De la elaboración de actas de las reuniones: De todas las sesiones que lleve a cabo el comité de convivencia escolar, se dejará constancia por escrito de los temas y decisiones tomadas, lo cual quedará registrado en actas y éstas serán realizadas por el (la) secretario(a) de actas que fue escogido en la primera reunión.

Las actas se elaborarán de acuerdo con el artículo 10 del decreto 1965 de 2013 y tendrán como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, debidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité (Rector) y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

G. Trámite de aprobación de actas: Al inicio de cada reunión se leerá el acta de la reunión anterior y en seguida se hará la votación entre los integrantes del comité para



aprobar o no el acta. Si la votación constituye quórum decisorio, será aprobada y firmada por el rector y el (la) secretario(a) de actas.

H. **De los archivos:** Todos los documentos, producto de las sesiones del comité de convivencia escolar deben ser protegidos de forma especial ya que constituyen documentos de carácter privado, por tanto deben reposar en el despacho de rectoría, bajo llave.

8. DEBIDO PROCESO

A. Instancias

Las instancias que se deben tener en cuenta para la atención de situaciones tipos I, II y III son las establecidas en los protocolos para cada situación. Para las situaciones tipo II y III se debe acudir a las diferentes entidades administrativas, según las necesidades. Para ello se establece el directorio de entidades.

Recursos Contra las decisiones del Comité de convivencia: procede el recurso de reposición ante el comité de convivencia escolar y el recurso de apelación ante el consejo directivo; de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Contra la decisión de los recursos interpuestos, no procede recurso alguno. En lo no regulado se tendrá lo preceptuado en la ley 1437 de 2011.

B. De la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar

El comité de convivencia escolar será el encargado de planear, organizar equipos de trabajo y definir el plan de trabajo y las diferentes actividades a desarrollar en cada uno de los componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento, que se van a llevar a cabo durante el año escolar, con el fin de garantizar la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para



la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Comité de convivencia convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

9. RELACIÓN Y COMUNICACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES

La relación y comunicaciones del comité de convivencia escolar con la comunidad y las autoridades se basan bajo los principios del sistema: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

10. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité y en el inmediato superior.

El comité sancionará con pérdida de investidura o exclusión al representante que:

- Falte sistemáticamente en el cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones.
- Inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas sin justa causa.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

11. VIGENCIA, DERROGATORIAS Y MODIFICACIONES

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de convivencia del Colegio Universitario.



CAPITULO VI

PROCESO DISCIPLINARIO

ARTICULO 34. ETAPA INFORMATIVA

1. Conocimiento del acto que produjo la falta, por parte de cualquier instancia del plantel (esta descripción la hace el profesor o el directivo que fue informado o conoció directamente el hecho).
2. Narración del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
3. Identificación de posible(s) implicado(s). (Constancia escrita en el registro de disciplina).
4. Descargos o derechos de defensa de los involucrados.
5. Toda actuación consignada en el Registro Disciplinario debe ser firmada por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO 35. ETAPA ANALÍTICA O PROBATORIA

Para evaluar adecuadamente una falta, se debe tener en cuenta las circunstancias del hecho, los motivos determinantes, la relación real y objetiva del hecho que produjo la falta y el registro que se utiliza como seguimiento de la disciplina del estudiante.

1. Análisis de motivos, circunstancias atenuantes, agravantes, eximentes o de aceptación al hecho.
2. Valoración de las pruebas presentadas.
3. Tipo de falta en la que incurrió (Determinación de la falta – debe existir en el pacto de Convivencia).

ARTÍCULO 36. ETAPA DECISORIA

1. Aplicación de la medida correctiva.
2. Compromisos personales de los responsables (debe quedar constancia en el proceso disciplinario).



ARTÍCULO 37. CONDUCTO REGULAR Y ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Con el fin de que los estudiantes tomen conciencia de sus decisiones, faltas o errores y estimularlos a la corrección, al cambio y al aporte positivo en beneficio de su formación y de la comunidad educativa, la institución fija las siguientes instancias y estrategias correctivas.

1. Si la falta es tipo I, el docente que tuvo conocimiento de la falta o la persona que presencié el hecho le hará un llamado de atención o amonestación al(os) estudiante(s) que cometió(ron) la falta, dejando constancia en el Registro de Disciplina. El (la) director(a) de grupo será enterado de la situación.
2. Cuando la situación de conflicto se presenta por segunda vez, entre los mismos miembros o alguno de ellos, el director de grupo acudirá ante el (la) coordinador (a) de disciplina para dar solución a la situación. Se dejará constancia en el Registro de Disciplina.
La reparación del daño puede incluir a juicio del (a) coordinador(a) de disciplina, la aplicación de una medida pedagógica correctiva.
3. Si la falta es tipo II, el (la) coordinador (a) Informará a los padres de familia o acudientes de los (as) estudiantes involucrados y remitirá el caso a psicorientación para iniciar seguimiento. Se dará a conocer el hecho al rector.
4. Se remitirá el caso al comité de convivencia escolar, quien dejará registro escrito de los hechos en el acta para situaciones tipo II y decidirá las medidas correctivas a aplicar, las cuales pueden ser:



- Acta de compromiso por parte del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
- Suspensión de uno a tres días.
- Matrícula en observación.

En caso de ser necesario el colegio acudirá a entidades administrativas externas.

5. Si a pesar de estos correctivos, el (los) estudiante(s) no demuestran cambios positivos, ni superan sus dificultades y reincide(n) en ellas, se aplicará la pérdida del cupo para el siguiente año escolar o la cancelación de la matrícula de forma inmediata.
6. Si la falta es tipo III, se remitirá a las autoridades competentes (juzgados, fiscalía, policía, etc.) para que hagan el proceso correspondiente según el delito.
7. A El (los) estudiante(s) involucrados, se le aplicará la medida correctiva correspondiente a la institución, los cuales pueden ser:
 - Pérdida del cupo para el año siguiente y permanecerá con matrícula en observación mientras termina el año en curso (siempre y cuando no cometa otra falta).
 - Cancelación de la matrícula

Parágrafo 1. Dentro de este proceso el estudiante debe ser asistido por el padre de familia cuando es de la jornada diurna o menor de la jornada nocturna.

Parágrafo 2. Para lograr una mejor formación del estudiante en la convivencia, el colegio solicitará asistencia o apoyo a las entidades competentes, si es necesario.

Parágrafo 3. La matrícula de observación se hará mediante resolución de rectoría, será notificada a los padres de familia o acudiente(s).

Parágrafo 4. La matrícula en observación puede ser levantada por el comité de convivencia a solicitud del interesado, finalizado el siguiente periodo académico,



siempre y cuando el estudiante haya superado las dificultades que le ocasionaron la imposición de esta sanción y teniendo en cuenta el seguimiento disciplinario y el concepto del Comité.

Parágrafo 5. Si la matrícula en observación no ha sido levantada al finalizar el año, el estudiante regresa el año siguiente con la misma y continúa el proceso.

Parágrafo 6. La cancelación de la matrícula se hará mediante resolución de rectoría y le será notificada a los padres de familia o al acudiente, informándoles que contra la misma procede recurso de apelación ante el Consejo Directivo, en el término de cinco (5) días hábiles, o en su defecto quedará en firme la resolución.

Parágrafo 7. El estudiante al que le sea cancelado el cupo por situaciones disciplinarias, no podrá volverse a matricular en el colegio, por no cumplir con los requisitos mínimos del manual de convivencia.

Parágrafo 8. En el evento en que la justicia o la autoridad judicial competente declare responsable al estudiante por la comisión de algún delito doloso o preterintencional cometido dentro o fuera de la institución, esta decisión ejecutoriada servirá de soporte suficiente, para la aplicación de la medida pedagógica a que haya lugar.

Parágrafo 9. Para la aplicación de las medidas correctivas atrás mencionadas deberá atenderse a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en relación con los derechos constitucionales que resultan en tensión por el procedimiento pedagógico aplicable.

ARTÍCULO 38. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN:

1. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
2. Reconocimiento por parte del estudiante de la dificultad disciplinaria de la falta.
3. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso disciplinario.



ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN:

1. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
2. El grado de afectación de los derechos ajenos.
3. El haber procedido con motivos innobles o fútiles
4. El haber obrado en complicidad con otros.
5. Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras.
6. El haber cometido falta abusando de la confianza depositada en él por otros.

Es importante tener en cuenta que la interpretación de las faltas de los estudiantes y la aplicación de este manual de Convivencia, exige una actitud pedagógica, respetando el debido proceso, utilizando mecanismos de conciliación entre los actores y no de carácter penal, garantizando así, la normatividad legal. (Constitución Política de Colombia, ley 115 /94, Decreto 1860/94, ley 1620 de 2013, jurisprudencia de las Honorables Cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de los Tribunales, los Jueces de la República) y la Doctrina.

CAPITULO VII

GOBIERNO ESCOLAR

CONCEPTO

Es una organización institucional cívica, democrática, basada en la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 40. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar estará conformado por:

1. Consejo Directivo
2. Rector
3. Consejo Académico.



ARTÍCULO 41. EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

Es la máxima autoridad corporativa de la institución facultada por la ley para tomar decisiones junto con el rector y estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside las reuniones y las convoca.
2. Dos representantes de los docentes de la institución, elegidos por ellos mismos en asamblea general por mayoría de votantes.
3. Dos representantes de los padres de familia *elegidos por la junta directiva de la asociación* de padres.
4. Un representante de los estudiantes (estudiante de undécimo grado elegido en una terna por el consejo estudiantil).
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. El representante del sector productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. EL representante será escogido por el consejo directivo, de una terna propuesta por la respectiva organización. (artículo 143 de la Ley 115 de 1993)

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Intervenir en los casos de conflicto escolar o procesos disciplinarios que hayan sido remitidos por el Comité de Convivencia Escolar o que hayan sido apelados por algún miembro de la comunidad educativa.
2. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
3. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios.



4. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
5. Darse su propio reglamento (artículo 144 de la Ley 115 de 1993).
6. Según el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, en relación con el Fondo de Servicios Educativos el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:
 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v)
 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo,



bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para tal efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 42. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

El Rector es la máxima autoridad administrativa dentro de la institución nombrado de acuerdo a la ley vigente y sus funciones según la ley son:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el comité de Convivencia Escolar de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.



8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Según Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, en relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:
 - a. Elaborar el Proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
 - b. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
 - c. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
 - d. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el



flujo de cada y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

- e. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- f. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- g. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- h. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
- i. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

ARTÍCULO 43. EL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes del currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- b. La organización del Plan de Estudios
- c. La evaluación anual e institucional
- d. La elección de las comisiones de Evaluación y Promoción



e. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
(Artículo 145 de la Ley 115 de 1993).

Parágrafo 1. Además del gobierno escolar se tendrá como grupos de apoyo los siguientes organismos:

1. El Consejo Estudiantil
2. La Asociación de Padres de Familia
3. La Asociación de Ex alumnos

ARTÍCULO 44. ELECCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Se realizarán de acuerdo a la ley en un día señalado, convocado por el Consejo Directivo dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso y se dará un tiempo oportuno para hacer la respectiva presentación de sus programas y planes de acción en aquellos cargos que lo requieran. Según decreto 1860 de 1994

En caso de empate en las elecciones del Consejo Estudiantil, Personero y Contralor, se convocará a nuevas elecciones entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO 45. EL CONSEJO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo, según lo establece el decreto 1860 de 1994.



La institución deberá convocar al inicio del año asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grupo y mediante elección escogerán a su candidato y dentro de ellos, a un representante por grado.

Los alumnos de preescolar y de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna. El presidente será quien represente a los estudiantes en el Comité de Convivencia Escolar.
2. Elegir el representante de los estudiantes para el Consejo Directivo, que debe ser un estudiante de último grado que ofrezca la Institución educativa y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Manual de Convivencia. (Artículo 29 del decreto 1860 de 1994).

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Ser estudiante regular del colegio los dos últimos años y estar actualmente en undécimo grado.
2. Excelente comportamiento y rendimiento académico.
3. Manifiestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso y compañerismo
4. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración
5. Presentar un proyecto para beneficio de la comunidad estudiantil
6. Si no cumple con las funciones y/o comete falta grave, será removido del cargo.



ARTÍCULO 46. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO

Ley 115/1994, art.93 En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes de acuerdo con el reglamento de cada institución.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Destacarse por su colaboración, rendimiento académico, compañerismo y comportamiento.
2. Ser estudiante matriculado en undécimo grado, ser elegido por el Consejo de Estudiantes.
3. Presentar Plan Operativo.
4. Si no cumple con las funciones y/o comete falta grave, será removido del cargo.

Parágrafo 1: Los candidatos a Personero y Representante ante el Consejo Directivo, deben pertenecer a undécimo grado y son incompatibles.

ARTÍCULO 47. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

Según la Ley 115 de 1994 art. 94 y el Decreto 1860 de 1.994 art. 28, en todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será un alumno del último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento.



2. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a los derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio. (Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994)
6. El Personero forma parte del Comité de Convivencia y acompañará a los estudiantes que lo requieran en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que este comité lleve a cabo.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO

1. Estar cursando el último grado que ofrece el colegio
2. Ser estudiante regular del colegio los dos últimos años
3. Observar Excelente Comportamiento y rendimiento académico
4. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración
5. Manifiestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso y compañerismo
6. Madurez en la toma de decisiones
7. Presentar un Plan Operativo

Si no cumple con las funciones, requisitos y/o comete falta grave, será removido del cargo.

ARTÍCULO 48. EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES



Será un estudiante de grado undécimo matriculado en la institución educativa que será elegido anualmente, por los estudiantes matriculados. Este cargo es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. La elección será el mismo día de las elecciones del Gobierno Escolar y deberá presentar un plan de acción para su elección.

FUNCIONES DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría Departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación así como la preservación de los recursos naturales.
6. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
7. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
8. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO 49. EL SEMANERO Y SUS FUNCIONES

El semanero es un alumno encargado del manejo de la llave del aula y el manejo de los controles de cada grado, su nombramiento estará a cargo del director de grupo quien asignara un turno semanalmente a un estudiante diferente.



FUNCIONES DEL SEMANERO

1. Abrir oportunamente el aula de clase al inicio de la jornada.
2. Informar diariamente al Director de Grupo, el estado en que encuentra y queda el aula de clase.
3. Recoger el control de asistencia y el observador y entregarlo al finalizar la última hora, en Coordinación.
4. Entregar la llave del salón todos los días en Coordinación
5. Velar por el diligenciamiento oportuno del Diario de Clases y Control de Asistencia.
6. Repetir el turno cuando no cumpla las funciones a cabalidad.

ARTÍCULO 50. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES

La Asociación de Padres de Familia (Art. 30 decreto 1860/1994, Código del Menor, Art.315) y el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1286 del 26 de abril de 2002, estableció normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. En este Decreto, se establecen los Derechos de los Padres de Familia en relación con la educación de sus hijos (artículo 2); Funciones del Consejo de Padres de Familia (artículo 7); Finalidades de la Asociación de Padres de Familia (artículo 10); Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia (artículo 12); Prohibiciones para los establecimientos educativos (artículo 14) Inspección y Vigilancia (artículo 15). La Asociación de Padres de Familia será constituida de acuerdo a las normas vigentes. Se conforma por 13 miembros, según el número de estudiantes de cada sede.

ARTÍCULO 51. EL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860, Art. 31)



CAPITULO VIII

FUNCIONES DE DOCENTES, COORDINADORES, DIRECTOR DE GRUPO Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

En términos generales, según el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, la función del docente es aquella de carácter profesional que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas y complementarias que tienen lugar en las instituciones educativas.

1. Actividades curriculares no lectivas, o sea labores educativas complementarias tales como: Administración del proceso educativo; actividades anexas o adicionales a la función docente, dirección de grupo.
2. Actividades extraescolares
3. Acciones propias del quehacer escolar
4. Atención a los padres de familia y acudientes
5. Orientación escolar y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.
6. Son funciones específicas de los docentes, las establecidas en la Resolución 13442 de 1982:
 - ✓ Participar en la elaboración del P.E.I., planeamiento, programación y actividades del área respectiva.



- ✓ Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área, estudiarse conjuntamente con el Consejo Académico.
- ✓ Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, dándoles ejemplo y tratamiento formativo.
- ✓ Participar en la realización de las actividades extra clase de su área.
- ✓ Controlar y evaluar la ejecución de las actividades de aprendizaje en los campos intelectual, sicomotor, volitivo y afectivo.
- ✓ Cumplir de manera eficiente y eficaz el número de clases y el horario que le ha sido asignado.
- ✓ Velar por el buen uso de los muebles y enseres del establecimiento.
- ✓ Presentar al Coordinador Académico el informe de los logros de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos y de las actividades de recuperación, certificándolo con su firma.
- ✓ Aplicar oportunamente las actividades de recuperación sugeridas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- ✓ Diligenciar los registros de logros y la asistencia de los alumnos para informar a padres de familia y educandos.
- ✓ Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- ✓ Cumplir con los turnos de vigilancia establecidos por el Coordinador Académico y de Disciplina.
- ✓ Mantener y propiciar la disciplina dentro y fuera de clase.
- ✓ Efectuar el seguimiento general a sus alumnos en cuanto a comportamiento y disciplina, respetando el debido proceso.
- ✓ Permanecer en el establecimiento durante todo el tiempo de la jornada académica.
- ✓ Participar activamente en los comités en que sea requerido.
- ✓ Asistir a todas las reuniones convocadas por las directivas del plantel en la jornada laboral.



- ✓ Atender a los padres de familia o acudientes, estudiantes, en horas libres, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Presentar un comportamiento ético acorde con el régimen disciplinario docente y al Decreto Ley 2277 de 1979 y Ley 734 de 2002.
- ✓ Las demás funciones que le asigne el rector, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

El Coordinador es un Directivo Docente que tiene como función particular la de ordenar los diversos elementos materiales, personales, formales, y organizativos que conforman las actividades escolares a nivel de la institución educativa, a fin de alcanzar los fines y objetivos propuestos, con la máxima economía de esfuerzos, entre las funciones están:

- a. Procurar la adecuada coherencia del proceso educativo en orden a la estructura de los programas a lo largo de todos los cursos, así como la armonización del programa a cada nivel.
- b. Garantizar la sana convivencia entre los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- c. Ejercer función de control de cumplimiento de los docentes (Ley 115/94) Decreto 1850/02, Decreto 1278/02, Resolución 13342/82 y Decreto 0230/02.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE GRUPO

Son funciones del Director(a) de Grupo las que le corresponden como docente, más las siguientes:

1. Ejecutar el programara de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.



2. Insistir permanentemente en el conocimiento y puesta en práctica del manual de convivencia.
3. Orientar a los alumnos del grupo en el desarrollo del aprendizaje y la toma de decisiones sobre su comportamiento.
4. Coordinar el aprovechamiento por parte del grupo de los servicios de bienestar. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudiente, para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar el observador de los educandos del grupo a su cargo.
7. Evaluar el comportamiento del grupo con el coordinador y profesores que dictan clases en el grupo, al final de cada período.
8. Remitir periódicamente informe de las actividades realizadas por el grupo, a los coordinadores del plantel.
9. Velar por el buen uso de los muebles y enseres del aula durante el año escolar.
10. Hacer entrega de los boletines de calificaciones.
11. Elaborar y entregar el informe final del año lectivo del grupo a su cargo.
12. Las demás funciones que le asigne el rector de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo lo conforman los diferentes funcionarios no docentes que con el cumplimiento de las funciones pertinentes a sus cargos apoyan y facilitan la dinámica de la institución. Resolución 13342 de 1982 y Manual de Funciones expedido por la Gobernación de Santander.

La evaluación del desempeño laboral se aplica conforme al Acuerdo Número 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



ARTÍCULO 56. VIGENCIA

El presente Pacto de Convivencia y Reglamento de Gobierno Escolar es adoptado mediante Acuerdo 004 de Abril 15 de 2013 y modificado mediante acuerdo 010 de noviembre 19 de 2014 por el Consejo Directivo del Colegio Universitario y tendrá vigencia a partir del 15 de Abril de 2013 fecha de aprobación y formaran parte del mismo las reformas que se aprueben por el Consejo Directivo de la Institución y se publiquen en ediciones posteriores y deroga las demás disposiciones de los acuerdos anteriores que sean incompatibles y que sean contrarias a partir de su entrada en vigencia.



HIMNO DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez

Coro

Oh! Gloria inmarcesible,
Oh! Júbilo inmortal,
En surcos de dolores
El bien germina ya.

Cesó la horrible noche,
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera
Que entre cadenas gime
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz. **(Coro)**

Independencia grita
El mundo americano
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
“El rey no es soberano”.
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión. **(Coro)**

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llano un río
Se mira allí correr,
En Párvula no saben,
Las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto
Sentir o padecer. **(Coro)**

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh si! de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia tu virtud. **(Coro)**

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria,
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria
Su varonil aliento
De escudo les sirvió **(Coro)**



Bolívar cruza el Ande
Que riegan dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín,
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empiezan a presentirse
De la epopeya el fin. **(Coro)**
La trompa victoriosa
En Ayacucho truena;
Que en cada triunfo ofrece
Su in formidable son
En su expansivo empuje
La libertad se estrena
Del cielo americano
Haciendo un pabellón. **(Coro)**

La virgen sus cabellos
Arranca en su agonía
Y de su amor viuda,
Los cuelga del ciprés.
Lamentan su esperanza
Que cubre la loza fría
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez. **(Coro)**

La patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida.
Mortal el viento hallando
Debajo de laureles
seguridad buscó. **(Coro)**

Más no es completa gloria
Vencer en la Batalla;
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran amor no acalla
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad. **(Coro)**

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
“Deber antes que vida”
con llamas escribió. **(Coro)**



HIMNO DE SANTANDER

Letra: Pablo Rueda

Arciniegas

Música: Jesús Pinzón Urea

CORO

¡Santandereanos, siempre adelante!

¡Santandereanos, ni un paso atrás!

¡Santandereanos, siempre adelante!

¡Santandereanos, ni un paso atrás!

Con el coraje por estandarte

Y por escudo la libertad,

Con el coraje por estandarte

Y por escudo la libertad.

I

Somos nosotros los herederos

De las banderas que del honor,

ayer clavaron los Comuneros

sobre esta tierra, bajo este sol.

II

Somos ahora los forjadores

De un mundo nuevo de paz y fe

Donde se trenzan tiples y amores

Y los arados con el laurel.



CORO

III

Hijos audaces de altiva breña
A la que amamos con frenesí
Somos la raza que lucha y sueña
En la conquista del porvenir.

IV

Por eso bravo Santandereanos
¡Siempre adelante, ni un paso atrás!
¡Siempre arrogantes, porque llevamos
en nuestra sangre la libertad!